

las hermanas tienen a su divino Esposo, que se digna habitar entre ellas, y que les confía el cuidado de todo lo que afecta a su Cuerpo y a su Sangre.

Habrán dos sacristías separadas, una para los sacerdotes y la otra para las hermanas. Estarán comunicadas por una reja que se abrirá para poder pasar los ornamentos y otras cosas necesarias. La sacristana, que guardará la llave, tendrá la sacristía cerrada a no ser en estas ocasiones. Si se necesita alguna cosa contestará a través de la reja lo más breve y lo más respetuosamente posible, sin entablar conversaciones ajenas a la finalidad del servicio.

La encargada de la ropa se ocupará de los hábitos y de los zapatos de las hermanas, igualmente que de las camas y de todo lo que a ellas pertenece. Tendrá cuidado de que todo esté en regla con la pobreza, la limpieza y la regularidad. Dará cada cosa según las necesidades de las hermanas y según las órdenes de la Superiora, sin permitir que nadie pueda escoger.

La encargada de la ropa interior se ocupará de ella, de que se lave, de que se cosa, de distribuirla a su tiempo y de llevar cuenta exacta de todo.

El empleo de la despensera está vinculado al de la ecónoma. Ella es la encargada de dar en detalle las cosas necesarias para la comida de las hermanas y de vigilar para que en la cocina todo se haga exacta y convenientemente.

Que todas las encargadas de los empleos cuiden de practicar este precepto de la Regla: servir a las hermanas con gusto, sin murmurar, y que se esfuercen con interés en cumplir bien sus cargos, que sepan que de ello depende el buen orden del monasterio y que pueden, según dice el Apóstol: adquirir gran mérito por ello. Qui bene ministraverint gradum bonum tibi acquirant. Si tienen demasiado trabajo, que no se entristezcan y que piensen que son verdaderamente religiosas cuando soportan la vida dura de los pobres. Sin embargo, que se les proporcionen ayudantes cuando la amplitud del empleo lo

requiera, a fin de que puedan cumplir sus cargos con menos turbación de espíritu. Que todas den lo que hay que dar y que pidan lo que hay que pedir en las horas señaladas, de tal modo que nadie padezca ni sufra en la casa de Dios.

ARTÍCULO 29

De los hábitos, de las camas y de la ropa blanca

El hábito de las hermanas será morado, de sarga o de cualquier otra tela de lana corriente, más fina en verano y más caliente en invierno. Estará hecho con pliegues muy sencillamente, con una cruz de lana blanca sobre el pecho y mangas dobles, las de encima suficientemente anchas y largas para poder tapar fácilmente las manos. El cordón será de lana morada un poco más corto que el traje, el cual llegará hasta el suelo. El manto del coro, con cola, será de lana blanca, igualmente corriente, con una cruz morada sobre el hombro izquierdo.

Las hermanas mantendrán el velo blanco como característica de la Asunción; será de lana ligera, llegará hasta el codo por cada lado y con un velo de hilo debajo. Las tocas y las bandas serán igualmente de hilo blanco medianamente fino. Todo el resto de la ropa interior será basto y respecto a las túnicas, zapatos y otras ropas, así como el hábito de noche, las hermanas usarán telas bastas y de poco precio. Las novicias se vestirán como las profesas pero no llevarán ni la cruz, ni el velo de lana. Las hermanas coadjutoras llevarán hábito negro, el cordón morado, la toca y el velo en forma de cofia, con la cruz blanca cuando sean profesas.

El hábito de noche de las hermanas de coro, consiste en un amplio traje de lana blanca con una cruz morada sobre el pecho, una toca y un velito. Lo pueden suprimir en épocas de calor o cuando estén muy cansadas.

El velo que se ponen para salir es de estameña negra, ligero, muy ancho y que llegue casi hasta el suelo.

Para la hechura de todas estas cosas deben ajustarse al modelo que guardará la encargada, sin que ninguna hermana pueda permitirse el cambiar o añadir la más pequeña cosa a su hábito. Para asegurar mejor la uniformidad, se guardará en los archivos un modelo de la ropa de las hermanas.

Las hermanas llevarán el pelo corto para no perder el tiempo en peinarlo y se esforzarán en mantener gran sencillez religiosa en sus mínimas costumbres, rechazando con fervor todo lo que parezca vanidad o delicadeza mundana. Sin embargo, podrán tener su ropa personal marcada con su nombre, pero todo lo guardará la encargada.

Mantendrán también una cuidadosa pobreza en lo concerniente al mobiliario, usarán camas con jergones de paja, a no ser que por causa de salud se necesite un colchón de lana. En lugar de camas, las hermanas tendrán tres tablas sobre dos caballetes, y en sus celdas no habrá más que una mesa o un reclinador con un crucifijo, una pila de agua bendita, alguna estampa, y si no hay ningún armario, un mueble pequeño para guardar la ropa de la semana, todo esto muy sencillo e igual en todas las celdas. Las camas no tendrán cortinas más que en caso necesario, y entonces será de una tela muy pobre.

No habrá alfombras en ninguna parte, excepto en la Iglesia, y en todo caso en la enfermería, algo muy sencillo necesario para las enfermas.

Todas estas Reglas son una continuación de nuestra Constitución sobre la pobreza, y sólo se indican para evitar cualquier relajación a este respecto.

ARTÍCULO 30

De las hermanas coadjutoras

Las hermanas que se ocupan de la cocina o de la limpieza lo harán con alegría y con celo, recordando las gracias que santa Catalina de Siena recibió en trabajos parecidos y cuando intentaba imitar el recogimiento y la humilde caridad que estos le proporcionaban. Se esforzarán, pues, en mantenerse santamente unidas a N.S. en medio de sus ocupaciones y se afanarán en dignificar todas sus acciones por una fe viva y una intención pura, teniendo presente que Dios no mira lo que hacen las hermanas, sino el amor con que lo hacen, y que se sientan felices de haber sido llamadas a ejercer servicios que Nuestra Señora practicó tan frecuentemente y que los más grandes santos los han preferido a cualquier otro.

Pensarán también que son muy agradables a N.S. al contribuir a la regularidad del monasterio por la exactitud, por el orden y por la limpieza que mantendrán en los diversos empleos, sin embargo, no se apegarán a ninguno y estarán dispuestas a cambiar de trabajo en cualquier momento.

Estas hermanas podrán salir para los recados de la casa por orden de la Superiora o de la ecónoma. Cuando vayan por la calle considerarán un deber edificar al prójimo por la seriedad, por el recogimiento y por la modestia de su porte, teniendo presente que están consagradas a Nuestra Señora y actuarán en todo como si estuviesen bajo la mirada de su Superiora.

No hablarán con nadie sin necesidad, no entrarán en las casas, irán únicamente a los lugares que la obediencia les envíe; no comerán nunca fuera del convento a no ser con un permiso expreso. Las cartas y los recados se entregarán solamente a la Superiora; pero darán cuenta a la ecónoma de lo que concierne a su empleo.

Tendrán, por lo menos, dos años de noviciado, y durante toda su vida se guiarán por la Maestra encargada, quien se ocupará de ayudarlas en sus necesidades espirituales.

Seguirán los ejercicios piadosos de la comunidad tanto como puedan, rezarán los padrenuestros en lugar del Oficio, al que asistirán solamente los domingos cuando les sea posible.

Respetarán mucho a todas las hermanas de coro, y se mostrarán caritativas y complacientes con todas, sirviéndolas y ayudándolas en todo lo que puedan, sin ningún particularismo, ni sin querer ganar por ese medio el afecto y la protección de ninguna, sino haciéndolo únicamente con un espíritu verdaderamente religioso y con el sentido de la responsabilidad que su condición les da. Las hermanas de coro, por su parte, las amarán cordialmente como a hermanas y tratarán de evitarles todo el trabajo posible. No les mandarán nada a no ser que tengan el cargo para ello.

Entre las hermanas coadjutoras no habrá diferencia y se esforzarán en ayudarse mutuamente con paz y con caridad.

Jamás formarán un grupo separado durante los recreos, ni en otros momentos, sino que tratarán, tanto como sus empleos se lo permitan, de ir al recreo de comunidad para hablar religiosamente en él con sus hermanas.

Comerán en una mesa del refectorio al mismo tiempo que las demás y harán allí las penitencias usuales.

Darán cuenta a las encargadas de los empleos y principalmente a la ecónoma, de toda la ropa y de todos los utensilios que cuidan; y tanto en lo referente a esto [como] (36) en las demás cosas que atienden, serán fieles para no dar ni distribuir nada sin el permiso de las que tienen el cargo y sólo lo harán en la forma que se les haya indicado.

(36) [como] palabra omitida en el texto.

ARTÍCULO 31

De las hermanas enfermas

Ante todo y sobre todo es necesario cuidar a las enfermas, de modo que se las sirva como al mismo J.C., porque Él dijo: Estuve enfermo y me visitasteis. Lo que habéis hecho al más pequeño de los míos, a mí me lo habéis hecho. Así pues, que se las sirva con mucho amor, con buena medicación y con bondad siempre conforme a nuestra pobreza. Que alaben a Dios cuando tienen todo lo que necesitan y que no se aflijan si les falta algo de lo que los ricos tienen cuando están enfermos, puesto que ser pobres es sentir la pobreza en los momentos de mayor necesidad.

La Superiora procurará, sin embargo, que antes les falte a las sanas, algo de lo que pudieran necesitar, que no algún alivio a las enfermas, y que las hermanas las visiten y las consuelen. Que las enfermas, por su parte, tengan cuidado de no relajarse con pretexto de la enfermedad y que mantengan el espíritu de fervor por medio de buenas lecturas, de anhelos frecuentes y de los ejercicios piadosos de que sean capaces, siguiendo las horas de silencio de la comunidad tanto como su estado se lo permita, todo con mucha discreción y con el parecer de la Superiora.

Que se escoja a una enfermera que tenga la caridad necesaria para este empleo y el suficiente celo, prudencia y discreción para mantener en la enfermería un espíritu, a la vez, apacible y religioso, para que cuide con bondad a las enfermas con confianza y paz de espíritu, dándoles todas las satisfacciones que estén en su mano, evitando, sin embargo, que se introduzca alguna laxitud, o alguna intimidad particular.

Que las enfermas también se preocupen de que aparezca, en ese momento, la perfección que adquirieron cuando estaban sanas, teniendo paciencia y procurando no molestar cuando el mal no es grande. Que obedezcan a la enfermera con el fin de beneficiarse, de

enfervorizar a las hermanas y de salir de la enfermedad con un avance espiritual.

Que ninguna hermana diga, sino a la enfermera o a la Superiora, si se da mucha o poca comida, si está bien o mal preparada. Que traten de conversar sobre cosas buenas y edificantes con aquellas que tengan permiso para visitarlas, para que la comunidad pueda sacar provecho de su buen ejemplo, ya que ahora no pueden servirla con su trabajo.

La enfermería se situará en el lugar más alegre y más saludable de la casa. Habrá en ella varios cuartos con estufas para las necesidades de las enfermas, con buenas camas con colchones, y almohadas de plumas, butacas, y, si es posible, una tribuna desde donde las enfermas puedan asistir a la Misa y recibir los Sacramentos, sin que el sacerdote entre en clausura.

Las hermanas tienen obligación siempre, de decir a la Superiora y las novicias a su Maestra todo lo que crean que pueden necesitar en cuanto alimento, ropa o cualquier otra cosa, y darán cuenta también de sus enfermedades, aun de las más ligeras, pero no hablarán de ello a ninguna otra hermana y se encomendarán primero a N.S. a fin de situarse en una entera indiferencia ante lo que la Superiora pueda decidir.

ARTÍCULO 32: De los confesores

ARTÍCULO 33: De la comunión

ARTÍCULO 34: De la Superiora General

ARTÍCULO 35: Declaración de la obligación de las Reglas y del Oficio

ESTATUTOS DE 1854

Estos Estatutos o «Compendio de las Constituciones» fueron redactados en 1854, con motivo de la primera solicitud, hecha por Roma, para su aprobación. Se trataba de obtener un primer estímulo: Decreto de encomio o Decreto laudatorio, primera etapa antes de la aprobación del Instituto (que tendría lugar en 1867) y de la aprobación definitiva de las Constituciones (1888).

Aunque muy escuetos, son fundacionales porque ofrecen, en una circunstancia especial, lo que podía considerarse, en ese momento, como esencial de la Congregación. Su historia permite comprender su dificultad y su importancia.

I. HISTORIAL

a) desde 1844 a 1854

- *Después de 1844, se prosigue el trabajo de redacción de las Constituciones. Se aportan modificaciones, de las que dan testimonio los cuadernos manuscritos, copias hechas por hermanas. Se puede ya hablar del texto de 1846 (serie 00 1d).*
- *En 1847, se vuelve al asunto del Directorio, ya evocado en la correspondencia de 1843-44, se reanuda de un modo más preciso en 1847 (1). La posición con respecto al Superior eclesiástico, el Padre Gaume (hasta 1849), sigue siendo delcada.*
- *Al Padre Gaume, le sucede el Padre Léon Sibour (desde 1849 hasta 1852), después el Padre de la Bouillierie. Éste era el Superior en 1854. En cuanto al Arzobispo de París, después de la muerte de Monseñor Affre en 1848, es Monseñor Auguste*

(1) Acerca del Directorio, entre 1843-44 y 1865, cfr. E.A. nº 4: María Eugenia y el Padre d'Alzon, páginas 69-71 (Edición francesa).

Sibour, quien conoció la obra y se había interesado por la fundadora, ya antes de la fundación... (2). Los tres son afectos a la Congregación y sus nombres se encuentran en la historia de los Estatutos. Pero hasta este momento, las dificultades han retrasado las gestiones en Roma.

- En marzo de 1854, María Eugenia tiene que contestar un cuestionario que le envía el Arzobispado y consulta al Padre d'Alzon: «Teniendo que procurar que Roma nos apruebe este año, ¿qué hay que decir? ¿qué hay que callar? ¿Hay que hablar del Padre Combalot? ¿de Monseñor Affre en nuestros comienzos? ¿de nuestros deseos de que Roma nos autorice? Y si Monseñor o el Padre Sibour se ofrecen a pedir esta autorización durante su estancia allí (3), ¿qué hay que hacer? ¿qué hay que evitar? Si yo estuviera buena (4)... ¿No convendría consultar al Cardenal de Reims (5) e incluso al Nuncio? ¿Será bueno enviar a Sor Thérèse Emmanuel? y ¿dar a conocer al Nuncio la clase de dificultades que, hasta ahora, nos han impedido pedir nuestra aprobación de Roma?» (Vol. XII, nº 2393).

El 27 de abril, una buena noticia: «El Padre Sibour nos ofrece conseguir un breve laudatorio de Roma, durante su viaje, y esto con un sencillo compendio de las Reglas y del objetivo del Instituto, que se encarga de que no pase por el Consejo (episcopal), y con cartas de los Obispos en cuyas diócesis estamos establecidas. Creo que hay que aceptar, y así nos libraremos de las dificultades del Consejo...» (Vol. XII, nº 2404).

La Asunción se halla presente en ese momento en la diócesis de París, de Beverley-York (Richmond), de Reims (Sedan).

-
- (2) Monseñor Auguste Sibour, primo del Padre Léon Sibour. Morirá asesinado en la iglesia de Saint Etienne du Mont, en París, el 3 de enero de 1857.
 - (3) En diciembre de 1854, los Obispos se reunirán en Roma para la proclamación del Dogma de la Inmaculada Concepción.
 - (4) María Eugenia tiene muchos dolores en la cadera; hubo una operación prevista que luego se pudo evitar.
 - (5) El Cardenal Gousset, que pidió la fundación de Sedan, en su diócesis.

b) hacia el Decreto laudatorio: 1854

A partir de entonces los trámites se harán en dos direcciones:

- La redacción de una súplica al Papa, acompañada de un historial de la fundación, de su objetivo, del estado actual de la Congregación (6), y de la redacción de un compendio de las Constituciones.
- La petición de cartas a los Obispos solicitando la aprobación de la Congregación.

- 1) El Padre de la Bouillerie es un precioso auxiliar: a partir de un texto que se le presentó, repite la súplica, aprueba el compendio de las Reglas, presentado primero a la comunidad por María Eugenia y que luego lo relee con ella. Más adelante, el Arzobispo de París recibe a María Eugenia, estudia al texto y añade una nota personal de recomendación. El Cardenal de Reims ofrece ampliamente su apoyo, al tiempo que Monseñor de Ségur, amigo de la Congregación, influye en Roma, pide aclaraciones sobre los puntos que pueden ocasionar dificultades: la pobreza, el cuarto voto y «todo lo que se refiere al espíritu propio de nuestro Instituto».

A primeros de noviembre, María Eugenia envía al Padre d'Alzon las últimas modificaciones añadidas al texto (Vol. XII, nº 244 1 bis).

- 2) Paralelamente, María Eugenia escribe a algunos Obispos para pedirles cartas dirigidas a Roma en favor de la Congregación.

Por mediación de Monseñor de Ségur y del Cardenal Gousset se transmite el informe al Cardenal della Genga, Prefecto de la Sagrada Congregación de Obispos y Religiosos. Por su parte el

-
- (6) Con fecha del 25 de octubre de 1854, «36 profesas, 15 novicias y varias postulantes...»

Padre d'Alzon trata de obtener cartas de los Obispos del Mediodía de Francia.

c) Decreto y Breve laudatorio: 1855

Después de examinada la solicitud de súplica y de audiencia del Papa, Pío IX, se firma el Decreto laudatorio por ese mismo Cardenal, el 19 de enero de 1855. La Congregación recibe el Documento el 31 de marzo, por mediación de Monseñor Léon Sibour, nuestro antiguo superior eclesiástico, en este momento obispo sufragáneo de París.

A partir de entonces queda abierto el camino oficial para otras aprobaciones.

Sin embargo, las hermanas desean ver completado el Decreto por un Breve laudatorio, documento firmado por el Papa. Este Breve se obtendrá en junio por intermedio de Monseñor de Ségur y del Padre d'Alzon.

La fecha de la aprobación de los Estatutos es la misma del Decreto laudatorio, el 19 de enero de 1855.

II. DE LOS ARCHIVOS: LOS MANUSCRITOS - Serie 00 1c

Algunos documentos ofrecen las pistas de la redacción.

- 1) *Con el título: Compendio de nuestras Constituciones o Compendio de las Constituciones: dos hojas separadas, fechadas en febrero de 1853, una con letra de María Eugenia, la otra con la letra de la Madre Thérèse Emmanuel. Seguramente arrancadas de sus cuadernos respectivos, no contienen más que los tres primeros artículos: Objetivo del Instituto, Admisión, Clases de hermanas. Estas hojas testimonian ya retoques respecto a la expresión.*

a) Objetivo

La primera hoja con letra de María Eugenia, dice: «El Instituto de las Religiosas de la Asunción tiene por objeto la educación de las clases ricas y de las clases pobres; pueden ser enviadas a misiones con el mismo fin.»

En la columna de la derecha, una redacción posterior dice: «Objetivo: glorificar y hacer reconocer a N. S.»

Sus medios son: 1º) la oración - 2º) la educación y las obras que se relacionan con ella - 3º) los retiros...» Después, la frase sobre las Misiones.

La segunda hoja, con letra de la Madre Thérèse Emmanuel (7) contiene esta segunda redacción, modificada: «El Instituto de las Religiosas de la Asunción tiene como objetivo glorificar y hacer conocer a N. S. J. C.» (María Eugenia añade: «y a su santa Madre»).

Los medios para este trabajo son: 1º) la oración - 2º) la educación de los ricos - 3º) la educación de los pobres - 4º) los retiros para mujeres. Las Religiosas de la Asunción pueden también ser enviadas a las Misiones con el mismo fin.

b) Admisión

Entre la primera a la segunda hoja encontramos una modificación con respecto a la autoridad de la Superiora General y la del Consejo de la casa del Noviciado.

c) Clases de hermanas

La segunda hoja lleva escrito a lápiz, después de la mención de las hermanas de coro y de las hermanas coadjutoras, la de las

- (7) *Esta hoja comienza con una mención de la Regla de san Agustín, «tal y como se imprimió en Roma en 1837, para las Damas del Buen Pastor.»*

Oblatas «que no hacen más que un voto de obediencia anual y que pueden trabajar en obras de celo fuera del convento». Las Constituciones precedentes no hablaban de ello.

La Orden Tercera no figura, pero quizá se preveía en la hoja siguiente, que ya no existe.

2) Con el título: «Plan compendiado de las Constituciones de las Religiosas de la Asunción»:

Tres cuadernos, sin fecha, los dos primeros en dos columnas, según el método habitual; - el tercero, un texto seguido, luego redactado con las correcciones señaladas más arriba. (Cfr. M. E. 3.11.1854, n.º. 244 1bis).

Este «Plan compendiado de las Constituciones» se compone de 16 artículos y de una segunda parte, sobre el Gobierno.

a) El primer cuaderno con letra de la M. Thérèse Emmanuel, tiene correcciones de la M. María Eugenia.

- El 2º artículo, sobre la Admisión, será transformado.
- El 3º artículo, nombra a las Hermanas Oblatas... que pueden consagrarse a buenas obras fuera de casa y las Hermanas seculares, o de la Orden Tercera.

A propósito de ellas, dos redacciones sucesivas:

... «viviendo en el mundo y comprometiéndose a observar aquellas prácticas de la Regla más acordes con su estado».

... «a observar los deberes de piedad relacionados con el espíritu del Instituto».

Esta segunda fórmula es la que permanecerá.

- El artículo 13 aporta una precisión con relación al hábito.

Además, hay notas a lápiz, de una letra difícil de identificar - probablemente de un superior - con relación:

- A un párrafo de la pobreza, (María Eugenia escribe más abajo: «pararse abí, si lo que sigue ofrece dificultad»).
- Al cuarto voto «de consagrarse a extender el reino de N.S.J.C. en las almas»; - «esta expresión parece demasiado arriesgada»..
- A los estudios, párrafo de una sola frase, juzgado muy insuficiente.

La segunda parte: «Del Gobierno de la Congregación» comporta cinco artículos, con la mención: «Resumen del Breve de Gregorio XVI para el Gobierno de la Congregación del Buen Pastor de Angers - 9 de julio de 1835».

- b) El segundo cuaderno con letra de Sor Marie Gonzague, es una copia del precedente con una nota de María Eugenia para el 2º artículo, y, en la parte «Gobierno», dos ligeras modificaciones con relación al texto del Breve.
- c) El tercer cuaderno, de texto seguido, escrito en gran parte con letra de la M. Thérèse Emmanuel. Se han adoptado las modificaciones precedentes; se han añadido otras:

El primer artículo, sobre el objetivo del Instituto (cfr. redacciones precedentes) se ha tachado y transformado de nuevo. En lo sucesivo hay que leer: «Las Religiosas de la Asunción tienen como fin unirse a N.S. lo más perfectamente posible, y trabajar para hacerle conocer y amar, así como a su santa Madre. Sus medios son: 1º) la oración 2º) la educación de las clases acomodadas (en vez de la educación de los ricos) 3º) la educación de los pobres 4º) los retiros para las mujeres. Las Religiosas de la Asunción pueden ir a las Misiones con el mismo fin».

En el artículo segundo se precisa que «las hermanas de coro y las hermanas coadjutoras forman exclusivamente la comunidad».

El párrafo sobre los estudios se ha transformado ligeramente.

Por el contrario, nada ha cambiado sobre la pobreza ni sobre el cuarto voto (8).

III. EL TEXTO APROBADO E IMPRESO.

Es el texto del tercer cuaderno, copiado por la M. Thérèse Emmanuel en hojas de formato grande, aprobado por Monseñor de la Bouillierie, superior eclesiástico, el 12 de agosto de 1854, y que se envió a Roma. En los Archivos se conserva un ejemplar. Además, se ha podido hacer una fotocopia del de Roma.

El texto comprende dos partes:

– La primera, de 16 artículos, compendio de las Constituciones precedentes:

1ª) Objetivo del Instituto - 2ª) Admisión - 3ª) Clases de hermanas - 4ª) De la clausura - 5ª) De las salas de visita - 6ª) De los votos (9) - 7ª) Del Oficio - 8ª) Del horario del día - 9ª) Del silencio - 10ª) De los estudios - 11ª) De las comidas - 12ª) De los recreos - 13ª) Del hábito - 14ª) Del Capítulo - 15ª) De la comunión - 16ª) De los retiros.

Sigue el orden de 1846, modificado respecto a las Constituciones de 1844, menos los capítulos: de la humildad - de la modestia y de las relaciones mutuas - de la caridad - de las amonestaciones.

– La segunda, de cinco artículos, copiada de la Congregación del Buen Pastor.

(8) El texto de los Estatutos va seguido de una nota de las Hermanas Oblatas y sobre las de la Orden Tercera, sobre el voto de pobreza y sobre el cuarto voto.

(9) Obsérvese, un solo capítulo sobre los votos.

Después de la aprobación de Roma, el 19 de enero de 1855, los Estatutos se imprimieron, a diferencia de las primeras Constituciones, que estaban copiadas por las hermanas.

* * *

ESTATUTOS DE LAS RELIGIOSAS DE LA ASUNCIÓN

Presentados en Roma en 1854

Por Monseñor SIBOUR, Arzobispo de París

y por S. E. el Cardenal GOUSSET, Arzobispo de Reims.

I. OBJETIVO DEL INSTITUTO

Las Religiosas de la Asunción tienen como objeto unirse a N.S. lo más perfectamente posible y trabajar para hacerle conocer y amar lo mismo que a su santa Madre.

Sus medios para trabajar en ello son:

1. la oración
2. la educación de las clases acomodadas
3. la educación de los pobres
4. los retiros para las mujeres

Las Religiosas de la Asunción pueden también ser enviadas a las Misiones con el mismo fin.

II. DE LAS ADMISIONES

La Superiora General recibe a las aspirantes, ya sea por sí misma, sea por las Superiores locales. Para la toma de hábito y para la profesión, pide los votos a un consejo nombrado por toda la Congregación, con esta finalidad.

El Noviciado durará, por lo menos, un año y un día, desde la toma de hábito. Durante este tiempo se examinará con atención la aptitud de los aspirantes para la vida religiosa y para la vocación específica, que es el celo por las almas.

III. CLASES DE HERMANAS

La Congregación se compone:

1. De hermanas de coro y de hermanas coadjutoras, que componen exclusivamente la comunidad regular. Hacen igualmente los tres votos de religión y cuando se las juzguen capaces, el cuarto voto. Las hermanas de coro tienen voz en el Capítulo, dos años después de profesión.
2. De las hermanas oblatas, que no están ligadas más que por un voto de obediencia anual, pueden consagrarse a buenas obras en el exterior.
3. De hermanas seculares, llamada Orden Tercera, viven en el mundo y se comprometen a observar los deberes de piedad relacionados con el espíritu del Instituto.

IV. DE LA CLAUSURA

Aun cuando se permita a las religiosas salir para realizar buenas obras solamente durante el día, no dejarán que las personas ajenas entren en sus casas salvo una necesidad, y los internados estarán separados, en la medida posible, de los lugares de clausura.

V. DE LAS SALAS DE VISITA

No irán a la sala de visitas más que con el permiso de la Superiora y recordarán que deben ir a ella con espíritu de celo y de recogimiento.

VI. DE LOS VOTOS

Los votos de las religiosas son perpetuos. El amor de J.C., la humildad, la pobreza y la mortificación serán el supremo medio para mantener la castidad. Hacen el voto de obediencia ante la Superiora General, en quien reside la autoridad de la Congregación y que la comunica a otras Superioras.

Con respecto a la observancia del voto de pobreza:

1. No tendrán para su uso más que cosas sencillas y pobres, y, para sus internados, observarán toda la sencillez que sea compatible con las costumbres de la época.
2. Renunciarán individualmente, ante Dios, a toda propiedad, pero ajustándose exteriormente a las leyes del país en el que viven. Harán testamento antes de la profesión y determinarán, en la medida posible, el destino de sus bienes actuales y de aquellos que puedan recibir más adelante, destino que ninguna Superiora podrá después obligarlas a cambiar.
3. La Congregación poseerá tan sólo las casas y propiedades necesarias para el desarrollo de las obras a las que se consagra. A no ser que se trate de una fundación determinada, no se reservarán más fondos que los necesarios para el gasto aproximado de un año. Únicamente podrán tener renta aquellas buenas obras que tengan a su cargo.

Las hermanas harán un segundo noviciado cuyo momento y duración serán determinados por la Superiora General. Normalmente, se hará siete años después de pronunciados los votos y durará aproximadamente un año. Al final de este noviciado, las hermanas que sean juzgadas capaces podrán, con la autorización de la Superiora General, hacer el cuarto voto de consagrarse a extender el reino de N.S.J.C. en las almas. La Superiora General podrá adelantar este tiempo,

siguiendo la opinión del Consejo, para las hermanas que vayan a las Misiones, o para aquéllas que tuvieran alguna razón particular.

VII. DEL OFICIO ROMANO

Las hermanas rezan el Oficio de la Iglesia Romana. Las hermanas coadjutoras rezan, en su lugar, los padrenuestros y las avemarías como sustituto del Oficio.

VIII. DEL HORARIO DEL DÍA

Se levantan a las 5, tienen tres cuartos de hora de oración por la mañana, la Misa, un cuarto de hora de acción de gracias después de la Misa y media hora de adoración por la tarde. Rezan Prima antes de la Misa, Tercia, Sexta y Nona antes de la comida que va seguida de una hora de recreo, lo mismo que después de la cena, Maitines y Laudes a las ocho y cuarto y a las diez deben estar acostadas.

Las hermanas coadjutoras se levantan y se acuestan media hora antes que las hermanas de coro.

IX. DEL SILENCIO

Desde Maitines hasta la Misa de comunidad se debe observar el silencio mayor. El resto del día, excepto los recreos y la media hora de la mañana para los empleos, las hermanas observarán el silencio menor y no hablan más que para las lecciones o para cosas necesarias.

X. DE LOS ESTUDIOS

Los estudios deben hacerse con espíritu de fe y de entrega. Cada hermana se esforzará por adquirir, según el espíritu del Instituto, los conocimientos para los que se la considere capaz.

XI. DE LAS COMIDAS

Las hermanas toman una ligera refección por la mañana. En las otras dos comidas, se sirven dos platos y un postre; en la comida se añade la sopa. La lectura se hace durante la comida y durante la cena. En estos momentos también se acusan de las faltas, se hacen amonestaciones y penitencias. Además de los ayunos de la Iglesia, las hermanas ayunan la víspera de las siete fiestas principales de la Virgen.

XII. DE LOS RECREOS

Las hermanas tienen siempre el recreo en común.

XIII. DEL HÁBITO

El hábito de las religiosas de coro es de sarga morada con una toca blanca y un velo de lana blanca para significar su consagración a la Santísima Virgen.

XIV. DEL CAPÍTULO

Todas las semanas, la Superiora o la Priora de cada casa reunirá el Capítulo para oír a las hermanas que se acusan de sus faltas y para dar los avisos necesarios.

XV. DE LA COMUNIÓN

Las hermanas, con permiso del Confesor y de la Superiora, habitualmente comulgan cuatro veces por semana. Podrán incluso obtener permiso para comulgar con más frecuencia.

XVI. DE LOS RETIROS

Hacen un retiro anual de ocho días y, en la medida posible, un retiro de un día cada mes.

— DEL GOBIERNO DE LA CONGREGACIÓN —

(Resumen del Breve de Gregorio XVI, para el Gobierno de la Congregación del Buen Pastor de Angers, el 9 de julio de 1835).

I

La Superiora General, además del gobierno particular de la casa madre, tendrá también la superioridad de todas las otras casas de la Congregación.

II

Las atribuciones de esta Superiora General serán: 1ª) fundar nuevas casas con el consentimiento del Obispo de la diócesis donde las vaya a establecer - 2ª) visitar las que se funden y velar atentamente para que se observen las reglas y en todo se mantenga el orden. Tendrá también la facultad de admitir aspirantes al noviciado, sea por ella misma, sea a través de las Superioras locales; podrá distribuir a sus hijas en las diversas casas y cambiarlas de una a otra. Pero que en las cosas importantes, procure pedir la opinión a su consejo, y que cada casa esté bajo la jurisdicción del Obispo diocesano, según el decreto del santo Concilio de Trento y las Constituciones apostólicas relativas a las Congregaciones de este estilo.

III

Cada seis años se elegirá una Superiora General; sin embargo pasado ese tiempo, la que habrá llenado esas funciones podrá ser reelegida e incluso, en lo sucesivo, tantas veces como juzguen oportuno las electoras.

IV

La elección se hará así: cada casa designará dos electoras que se reunirán en la misma casa o bien enviarán sus votos por escrito y sellados. El Obispo del lugar donde se haga la elección la presidirá.

V

La Superiora, o la Priora de cada casa será elegida por la Superiora General asistida por su consejo.

Visto y aprobado

Firmado: Fr. DE LA BOUILLERIE
Vicario General de París,
Superior de la Comunidad
12 de agosto de 1854.

La correspondencia de 1855 deja también entrever algunos trámites con relación al reconocimiento legal de la Congregación. Éste tiene lugar, por decreto del Emperador Napoleón III, el 5 de marzo de 1856, como «Estatutos, aprobados por real orden del 21 de diciembre de 1826, para las Damas del Retiro» o Sociedad de María: Congregación con Superiora General, obras de educación, cuarto voto.

El 8 de diciembre de 1854, el Papa Pío IX había proclamado el Dogma de la Inmaculada Concepción.

Después de la aprobación de Roma, y ante la perspectiva de un reconocimiento legal, María Eugenia escribe al Padre d'Alzon: «En conjunto, para nosotras, este año de la Inmaculada Concepción habrá sido rico en dones». (4 de abril de 1855, Vol. XII, n.º 2474).

LAS CONSTITUCIONES DE 1866

Estas Constituciones se presentaron en Roma en 1866, ante la perspectiva de la Aprobación del Instituto, segunda etapa en los trámites de reconocimiento por parte de la Iglesia. Mucho más completas que los Estatutos de 1854, se insertan en la historia de una redacción, tomada de nuevo o modificando los textos precedentes, abreviándolos o desarrollándolos, buscando una expresión cada vez más exacta del espíritu del Instituto. Ponen de manifiesto una profundización, apoyada en la experiencia, y dentro de un contexto eclesial dado.

Se han conservado como textos fundacionales por su importancia histórica y por su contenido.

* * *

I. HISTORIAL: *Entre 1854 y 1866, la Congregación se extiende.*

A las fundaciones de París, Richmond, Sedan, siguen las de Nîmes (1855), Londres (1857), Burdeos (1860), Lyon (1862), Málaga (1865) y Poitiers (1866).

En 1857, Auteuil se convierte en la casa madre donde se elige a María Eugenia Superiora General en el Capítulo de 1858. El Capítulo siguiente de 1864, estudia el texto de las Constituciones, y de un modo especial la cuestión del cuarto voto.

a) **Hacia las Constituciones de 1866.**

Como siempre, la correspondencia con el Padre d'Alzon da testimonio de un trabajo común de preparación. En noviembre de 1865, María Eugenia escribe: «Me parece que en la revisión que trato de llevar a cabo en este momento no tengo otro objeto que hacer más precisas nuestras Constituciones, no poner más que lo que hacemos, tomar de las de Vds. (1) todo lo que pueda servir, evitar todo lo que Roma no acepta». (Vol. XIV, nº 3107).

En abril de 1866: «...Retocar una Regla para revisarla, cuando ha estado, como la nuestra, escrita en trozos y fragmentos, es como retocar un casa construida un poco de la misma manera. Trato de hacerlo tal y como la necesitamos, con toda la experiencia que he podido adquirir». - Con esta conclusión...: «Si me muero, habrá mucho que arreglar. A la que me suceda le costará mucho más decir las cosas necesarias y hacerlas aceptar». (nº 3114).

En fin, el 26 de abril «... Estoy muy adelantada en mi trabajo. El Padre Véron quiere ver nuestras Constituciones... Me dará una carta y creo que lo mejor que puedo hacer es ir... (a Roma)».

Se trata del primer viaje de María Eugenia a esta ciudad.

b) **Presentación de las Constituciones y el caso Véron.**

Al Padre de la Bouillerie, superior eclesiástico en el momento de presentar los Estatutos, le sucedió el Padre Darboy, ahora Arzobispo de París, y a éste le sucede el Padre Véron (1859). Primero benévolo, luego vé con poca simpatía la orientación romana de la Congregación. La decisión de María Eugenia de presentar en Roma las Constituciones, sin la parte referente al Gobierno, todavía sin puntualizar, al principio la acepta, luego la pone en entredicho.

(1) La Congregación de los Padres fue aprobada en 1865.

En su carta de recomendación del 30 de abril de 1866, Monseñor Darboy, después de grandes elogios, añade una importante reserva: la de enviar a Roma «informaciones y observaciones cuando sea consultado». Esta fórmula pesará sobre los trámites. Sin embargo, con la seguridad de que no tiene importancia, María Eugenia va a Roma en mayo de 1866.

Después de una primera acogida alentadora, percibe muchas reticencias, mientras que en Auteuil el Padre Véron se muestra cada vez más autoritario y más exigente.

En junio, Roma pide al Obispado un complemento de informaciones que no se enviarán hasta finales de agosto, en una memoria de 24 páginas dirigidas al Cardenal Quaglia, Prefecto de la Sagrada Congregación de Obispos y de Religiosos. Trataremos de ello más adelante.

En julio, María Eugenia juzga necesario volver a París. Después de nuevas dificultades, intenta dirigirse al Arzobispo, lo que aumenta la tensión con el Padre Véron. Ante la imposibilidad, en la que pronto se encontrará, para gobernar la Congregación, para visitar las casas, para trasladar a las hermanas, ante la amenaza de entredicho (2) que pesa sobre Auteuil, en noviembre ofrece su dimisión al Arzobispo, si él la juzga necesaria. Esta propuesta tiene como resultado calmar al Padre Véron que, además le nombran párroco (3).

En marzo de 1867, el Padre Véron se muere casi de repente.

c) **Las Constituciones y la aprobación del Instituto.**

Después de la muerte del Padre Véron, se pueden reemprender los trámites, con la pacificación progresiva del Arzobispado.

(2) «Supresión del culto y de todo ministerio eclesiástico».

(3) Parroquia de San Vicente de Paúl (Distrito 10).

Entre tanto, a las cartas de recomendación de los Obispos (Burdeos: Cardenal Donnet, - Reims, Génova, Westminster, Lyon, Nîmes...), dirigidas a Roma entre marzo y junio de 1866, se han añadido otras de los mismos, de junio a diciembre: suscitadas por los acontecimientos, destinadas a mantener la Congregación.

Se estudia la situación a través de estas referencias, la presentación entregada por María Eugenia: en mayo de 1866, 131 profesas y unas 50 novicias y postulantes, las Constituciones y el informe Véron. Sigue un texto, en italiano, de once folios manuscritos, seguramente redactado por un miembro de la Sagrada Congregación encargada de los Religiosos y destinado a una autoridad superior (4).

Sobre la relación del Padre Véron, este documento señala «el tono de agresividad hacia el Instituto y especialmente hacia la Superiora General». Pone en duda que el Arzobispo lo haya conocido, aunque esté escrito en su nombre.

Sin embargo, hace 32 observaciones sobre las Constituciones, de las que saldrán 26 «animadvertiones» - o advertencias.

Después de la audiencia del Santo Padre el 30 de abril de 1867, se firma el Decreto de aprobación del Instituto el 14 de septiembre de 1867, por el Cardenal Quaglia, Prefecto de la Sagrada Congregación de Obispos y de Religiosos. María Eugenia lo recibe oficialmente del Arzobispado de París, el 17 de enero de 1868, con el texto de las «animadvertiones».

(4) El informe del Padre Véron y este estudio, dos textos de gran importancia, se fotocopiaron actualmente en Roma; desde entonces forman parte de nuestros Archivos.

II. DE LOS ARCHIVOS: LOS MANUSCRITOS / SERIE 00 If.

Algunos manuscritos más importantes ofrecen las vías de la orientación:

- *Dos cuadernos grandes con letra de María Eugenia y de la Madre Thérèse Emmanuel. Una lectura atenta revela que se trata del texto de 1844 / o de 1846, con numerosos retoques que nos encaminan al de 1866. Con frecuencia, en el margen hay frases de la Sagrada Escritura.*
- *Un cuaderno con letra de la Madre Thérèse Emmanuel: texto completo sobre el Gobierno. Se trata seguramente de la copia de las reglas de otra Congregación, con notas marginales, que indican las ideas principales que hay que retener y quizá que utilizar.*
- *Un cuaderno grande que incluye toda la primera parte.*

Y en la página de las guardas, una nota de María Eugenia: «Borrador de las Constituciones análogo a las enviadas a Londres y a las remitidas al Padre Véron, menos la copia del Breve del Gregorio XVI sobre el Gobierno del Buen Pastor (5), reemplazado aquí por un proyecto de gobierno».

La primera página da testimonio de un enorme trabajo para la redacción del primer artículo: OBJETIVO. Numerosos retoques: por ejemplo, en el capítulo: «Horario de la jornada», el párrafo sobre la adoración está añadido en el margen del texto.

- *Otro cuaderno contiene la segunda parte, también con una nota de María Eugenia en la página de las guardas: «Constituciones presentadas en Roma y entregadas en el Arzobispado, en 1866, segunda parte, Del Gobierno».*

(5) Cfr. Estatutos de 1854.

Otro ejemplar de este texto tiene notas del Padre Véron.

- Un cuaderno, más tardío, es una copia del texto completo, con escasas correcciones.
- En fin, la fotocopia, hecha en Roma, de las Constituciones de 1866, nos permite descubrir el texto, muy cercano de este último manuscrito, tal y como fue presentado. Este texto es el que aquí se ha impreso.

III. EL TEXTO DE LAS CONSTITUCIONES.

Pueden leerse las Constituciones de 1866 comparándolas con las precedentes y con los Estatutos.

Algunas observaciones:

a) **Primera parte: Reglas Comunes.**

- El capítulo del Objetivo, que no existe en 1844 ni en 1846, y del que hemos visto el trabajo de redacción y la presentación compendiada en 1854, constituye aquí un capítulo importante.
- Dos capítulos: – De las condiciones necesarias para entrar en la Congregación
– De la admisión de las novicias desarrollan un único capítulo anterior.
- Como en 1854, las hermanas Oblatas y las hermanas de la Orden Tercera se citan como formando parte de la Congregación.
- En el capítulo de la clausura, la mención de «muros de aproximadamente 8 pies de altura cercarán el recinto del Monasterio» está suprimida.

- Con respecto a los votos, a diferencia de 1844 y de 1846, y como en 1854, un Capítulo General. Pero, a diferencia de 1854, se trata de votos temporales, después perpetuos, cuando, a partir de 1845 hasta 1862, no hubo más que una profesión perpetua. Referente al cuarto voto, se precisan sus condiciones y sus exigencias.
- Los capítulos siguientes son los de la pobreza, de la castidad, de la obediencia. Anteriormente, la castidad y la obediencia venían antes que la pobreza. Los tres capítulos conllevan modificaciones respecto a los precedentes.
- El Oficio divino es «uno de los deberes más estimados que la Regla impone a las hermanas». Sin embargo, existen posibilidades de dispensa, en función del número de hermanas y de las circunstancias.
- En el Horario de la jornada, el tiempo de la adoración con la mención: «Cuando el Santísimo Sacramento está expuesto», lo que no es el caso todavía, de forma cotidiana, para todas las casas. (Cfr. 1er. Capítulo: Del Objetivo del Instituto y Estudios de Archivos nº 1).
- El comienzo del capítulo del Silencio se modifica.
- El capítulo de los Estudios (cfr. 1844 - 46, y resumido en 1854) ya no existe. Tendrá su lugar en el Directorio.
- Por el contrario, hay un nuevo capítulo: De la mortificación.
- Los capítulos: De los recreos y conversaciones de las hermanas, De la humildad, De las amonestaciones, son parecidos a los de las Constituciones precedentes. Al título: De la modestia y de las relaciones mutuas, se añade la palabra: sencillez - «Hoy carácter significativo de la Congregación».

- El capítulo: De la caridad, añadido después de 1844, es diferente del de 1846.
- El capítulo: De las confesiones y comuniones, hace mención a la autoridad de la Superiora en ese dominio.

b) Segunda parte: Del Gobierno de la Congregación.

Esta parte, que fue el origen del caso Véron es muy diferente de los textos precedentes.

- En 1844, se redactan únicamente los capítulos:
 - Del Gobierno de la Superiora General y en primer lugar de la elección de la Superiora General.
 - De la maestra de novicias.

Se indica cómo deben redactarse los capítulos:

- De los deberes de la Superiora General.
- De las Consejeras.
- De la Asistente General.
- De las Superiores locales.
- Del Superior General.
- De la declaración de la obligación de las Reglas y del Oficio romano.

- En 1846, se añaden los capítulos:
 - De las Consejeras.
 - De las Superiores particulares.
 - De las Asistentes.
 - Del Superior.
- En 1854, los cinco artículos conciernen especialmente a la Superiora General.
- En 1866, seis capítulos:
 - De la Superiora.
 - Del Consejo ordinario: cuatro hermanas elegidas para tres años o para seis por el Capítulo permanente o por el

Capítulo General, según los casos. Entre éstas, la Superiora General escoge dos asistentes.

- Del Capítulo permanente: elegido por el Capítulo General al mismo tiempo que a la Superiora General. Se compone de diez miembros entre los cuales están las cuatro Consejeras. Se perpetúa o se renueva cada seis años.
- De Capítulo General (6): La Superiora General, el Capítulo permanente, una delegada de cada casa. Para formar parte del Capítulo General o del Capítulo permanente, hay que haber hecho el cuarto voto.
- De las elecciones.
- De las Superiores locales.

c) Las 26 «animadvertiones» o las advertencias de Roma.

- 18 se refieren a la primera parte.

Las más importantes son las que conciernen al cuarto voto, al Oficio divino, a la adoración del Santísimo Sacramento, a las Oblatas y a la Orden Tercera, la colaboración de los seglares en la educación, la frecuencia de la comunión y la autoridad de la Superiora.

- 8 se refieren a la segunda parte.

Principalmente sobre la autoridad de la Superiora General y la multiplicidad de sus Consejos.

* * *

La lista de estas 26 «animadvertiones» sigue a las Constituciones impresas aquí adjuntas.

En el texto mismo de las Constituciones, desde el número -1 al 26,- manda a la advertencia correspondiente.

(6) El texto presentado en Roma lleva una nota sobre la Superiora General actual, nombrada de por vida en 1858, y cuyo Consejo fue renovado en el Capítulo siguiente de 1864. El Capítulo de 1864 nombró también un Capítulo permanente. En el Capítulo de la Admisión, también se trata del Consejo del noviciado

CONSTITUCIONES DE 1866
Primera parte: Reglas Comunes

1. Objetivo del Instituto

Las Religiosas de la Asunción tienen como objetivo unirse a Nuestro Señor Jesucristo lo más perfectamente posible y trabajar para hacerle conocer y amar así como a su santa Madre.

Se consagran a una vida mitad contemplativa y mitad activa. La vida contemplativa encuentra su sustento en el silencio, en la oración, el rezo del Oficio divino y la adoración del Santísimo Sacramento, que está expuesto todos los días en varias de sus capillas.

Su vida activa abarca las obras que, sin tener que salir de sus casas, les permiten formar para la vida cristiana a las personas de su sexo, tales como internados, orfanatos, escuelas, retiros, preparación para la primera comunión, reuniones e instrucción de niñas y de mujeres, etc.

En las misiones pueden ocuparse de las mismas obras.

El espíritu de su Instituto es un gran espíritu de fe, de celo por la salvación de las almas y de amor filial por la santa Iglesia.

**2. De las condiciones que hay que tener
para entrar en la Congregación.**

Las condiciones esenciales para ser recibidas en la Congregación son, que las aspirantes presentadas sean jóvenes de conducta irreprochable, de buen espíritu, de carácter franco, dispuestas a vivir entre las

N.B. A lo largo del texto, respecto a los números entre paréntesis, cfr. «Textos de las ANIMADVERSIONES».

hermanas en verdadera pobreza, humildad, sencillez y obediencia, y que sólo busquen la perfección y el servicio de Dios y del prójimo, porque si no están dispuestas a entregarse sin reservas a Jesucristo, no serán dignas de su doble vocación de adoración y de celo.

El espíritu de la Congregación y las obras que abarca, exigen que las personas hayan recibido una buena educación, y que la mayoría de ellas sea capaz de adquirir una formación sólida, amplia y vinculada en todas sus ramas a la enseñanza de la fe. No se debe, pues, recibir como hermanas de coro más que a personas bien educadas, o aquellas en quienes se vea un criterio recto y sencillo, que permita formarlas bien, y disposiciones adecuadas para hacerlas útiles en algunos de los empleos de la Congregación.

Es de desear que sean fuertes y de buena salud para poder soportar mejor el cansancio de la enseñanza unido al exacto cumplimiento de todos los deberes de la vida religiosa. Sin embargo, si se ve que tienen buenas disposiciones, se las puede aceptar con salud delicada (2), concediéndoles las mitigaciones permitidas por las Reglas; por el contrario, será muy difícil recibir personas que no sean muy jóvenes (1), o que hubiesen estado en otras Comunidades, puesto que por esa razón serían menos aptas, para captar el espíritu del Instituto.

Respecto a las hermanas coadjutoras, sólo se exigirán condiciones de salud, de docilidad y de buen carácter, con una especial inclinación hacia su estado que deben apreciarlo mucho, debido a su mayor humildad, pobreza, sencillez y a su relación con la vida de trabajo de Jesucristo. Será muy difícil dispensar de ninguna de estas condiciones, y para no estar obligadas a recibir a muchas, se procurará admitir únicamente a las muy activas, a las fuertes y a las serviciales.

Las enfermedades contagiosas, las deformaciones que inspiren una repugnancia legítima, serán, para todas, causa para no ser admitidas en la Congregación.

Que ninguna consideración humana influya en la recepción de una joven que no tuviera las condiciones requeridas. Que se tenga cuida-

do de no tomar en cuenta nunca, las limosnas que una novicia quisiera dar a la casa antes que a su persona, puesto que un solo miembro mal llamado en Religión y de mal talante puede hacer mucho daño. Que las hermanas tengan siempre presente, que no son los favores temporales los que deben sostener la obra, sino la fe, la perfección, la confianza en solo Dios y el esmerarse en no decir nada y en no hacer nada que no hubiera podido ser dicho o hecho por Nuestro Señor Jesucristo o por su santa Madre.

3. De la admisión de las Novicias.

La facultad de examinar y de recibir a los miembros reside en la Superiora General que la ejerce por sí misma o por quienes haya delegado.

Para ser admitidas a la toma de hábito, a los primeros votos y a la profesión, la Superiora General presentará a las hermanas al Consejo del Noviciado. Si obtiene la mayoría de los sufragios, deben ser examinadas por el Obispo de la Diócesis o por su delegado.

El postulante puede hacerse en cada una de las casas. Dura de tres meses a un año según la edad y las disposiciones de la postulante.

El noviciado dura al menos un año y un día, y se hace en una casa asignada para este fin, bajo la dirección de una Maestra, nombrada por la Superiora General, asistida por su Consejo.

Al final del noviciado, las hermanas hacen votos por dos años. Se las puede entonces dedicar en las distintas casas, a las obras de la Congregación. Si se juzga que no es oportuno someterlas a esta prueba, permanecerán en la casa del Noviciado bajo la dirección de la Maestra de novicias. No harán su profesión definitiva sino después de esta última prueba.

En caso de peligro de muerte, la novicia puede ser admitida inmediatamente a pronunciar sus votos, pero si recupera la salud, su profesión se considera nula y su noviciado prosigue.

La admisión de hermanas coadjutoras está sometida a las mismas Reglas, sólo que su postulado es siempre de un año, y su noviciado puede hacerse en alguna de las casas (6).

4. De las clases de hermanas.

La Congregación se compone:

- 1º De hermanas de coro y de hermanas coadjutoras que unidas forman la comunidad regular. Unas y otras hacen igualmente los tres votos de Religión, y, en el momento que se las juzgue capacitadas, harán el cuarto voto cuyo objeto es consagrarse a la salvación de las almas en las obras que el Instituto abarca; sólo las hermanas de coro tienen voz en el Capítulo después de su profesión definitiva.
- 2º Las hermanas Oblatas, ya que no están ligadas más que por votos anuales (*), pueden consagrarse a obras buenas fuera de la casa (3).
- 3º Las hermanas seculares, llamada Orden Tercera, viven en el mundo y se comprometen a observar los deberes de piedad relacionados con el espíritu del Instituto (4).

Las distinciones de honor y de condición entre las antiguas y las nuevas religiosas están eliminadas de la comunidad. Las hermanas ocupan, en todos los sitios regulares, el lugar que cada año se sortea, o aquél que la Superiora les asigne.

(*) Primera redacción: un voto de obediencia anual.

5. De la clausura.

Las hermanas están sometidas a una media clausura; no pueden salir sino esporádicamente y por motivos necesarios o de caridad, que deberán someterse a la aprobación de la Superiora General.

Estas salidas, aunque muy escasas, deben rodearse de grandes precauciones; no tendrán lugar más que bajo la orden de la Superiora, que designará a una hermana o a una niña para que acompañe a la que deba salir.

Fuera las hermanas no hablarán más que para las cosas estrictamente necesarias; no se separarán nunca, a no ser con permiso especial. Jamás saldrán tan temprano que sea antes de la Misa de comunidad, ni tan tarde que no hayan vuelto para antes de Angelus. Los viajes se exceptúan de esta regla.

Antes de salir se pondrán un velo negro grande, pedirán la bendición a la Superiora; y al volver harán una visita al Santísimo Sacramento.

Cada casa tendrá que exponer los motivos de las salidas que cree que no puede evitar, dadas las circunstancias en que se encuentra y las hermanas deben limitarse exactamente a los permisos que recibían en consecuencia.

Procurarán mantener el interior de sus casas libre de personas ajenas como si estuvieran sometidas a clausura completa. Cuando sea necesario, la Superiora podrá, sin embargo, conceder a mujeres el permiso para entrar en el internado y en las otras obras, al estar separadas, en la medida posible, de la comunidad, podrá autorizar incluso a hombres a que lo visiten acompañados por una hermana mayor. Concederá estas visitas raras veces y hará que todas las lecciones de los profesores seculares se den en las salas de visita o en las estancias exteriores (8).

Si se diera el caso de tener que enseñar el interior de la comunidad a una persona de consideración, deberá acompañarla la misma Superiora.

Cuando el confesor o el médico vengan a visitar a las enfermas, así como los obreros de la casa, están exentos de esta regla. Si tienen que entrar, llamados por la Superiora, una hermana irá a recibirlos a la puerta y los conducirá al lugar de su empleo. Se les acompañará del mismo modo a la salida.

Cuando el confesor asista a las enfermas, dejará la puerta de la habitación entreabierta, de modo que pueda ser visto por la hermana que le ha acompañado.

Todas estas personas que entran por necesidad en la casa, no tomarán nunca parte en la comida comunitaria; si tienen que comer en el convento, se les servirá en la sala de visitas, en donde las hermanas no tomarán nunca nada con ellas.

6. De las salas de visita

Las salas de visitas estarán dispuestas de tal modo que las personas ajenas puedan ir a ellas, sin penetrar en el interior de la casa. Las religiosas y las niñas irán siempre acompañadas por aquella que la Superiora haya designado, a no ser de un permiso especial. Además las hermanas no irán a la sala de visitas sin el permiso de la Superiora, quien evitará esta ocasión lo más posible.

7. De los votos

Las religiosas de la Asunción hacen los tres votos de pobreza, castidad y obediencia. Primero temporales tal como se indica más arriba, después perpetuos. Sus votos perpetuos están reservados a la Santa Sede. Cinco años después de pronunciar los votos perpetuos, las hermanas dedicarán, en lo posible, algunos meses para renovarse y para perfeccionarse en el espíritu del Instituto mediante un segundo noviciado que harán bajo la dirección de una Maestra, ya sea en la casa

donde se encuentran ya en aquélla en la que la Superiora General crea conveniente instalarlas para que obtengan el mayor fruto posible de esta segunda probación. Al acabar este segundo noviciado, el Consejo podrá admitir a estas hermanas para hacer el cuarto voto, es decir, de trabajar durante toda su vida en extender el reino de Nuestro Señor Jesucristo en las almas (5).

Este voto no se debe conceder más que a las que se esfuercen, con una mayor atención, en su perfección y en cumplir todas las reglas, a las que sean de una obediencia ejemplar, a las que se consagren a la salvación del prójimo con mayor celo y generosidad, a las que, en fin, puedan derramar el buen olor de Jesucristo en la Congregación y mantengan en ella el espíritu sobrenatural.

Este voto implica, para las hermanas que lo hacen, el compromiso de estar dispuestas a ir a las Misiones sin que se les consulte.

También los tiempos señalados más arriba, para pronunciar este voto, pueden adelantarse por la Superiora General con la opinión del Consejo de admisión, para las hermanas que van a las Misiones o para aquéllas para las que hubiese razones especiales.

La estima que las hermanas demuestren por sus votos será la medida de su fervor. Cuanto más fieles sean en su observancia, más seguras estarán de que la bendición de Dios estará con ellas.

8. De la Pobreza

Las Religiosas de la Asunción, consagradas al amor a Jesús, a la extensión de su reino y a la adoración de la Sagrada Eucaristía, deben obtener en la pobreza de la vida mortal de Nuestro Señor y en la pobreza de la dependencia absoluta de su vida en el Santísimo Sacramento, el desprendimiento más absoluto de las cosas de la tierra y un mayor celo por la práctica de la pobreza.

Al hacer profesión, renuncian a la administración, al usufructo y al empleo de sus bienes, pero, por razón de las dificultades de los tiempos, pueden conservar la nuda propiedad. Por lo tanto deben, antes de la profesión e incluso antes de los primeros votos (9), mediante un acto, ceder la administración, el usufructo y el empleo de sus bienes al Instituto, o a la persona que elijan para tal efecto. Este acto podrá ser revocable, pero las hermanas no podrán, en conciencia, hacer uso de esta facultad de revocación, sino después de haber obtenido el consentimiento de la Superiora General, si se trata de una cesión hecha a personas ajenas al Instituto y el de la Santa Sede, si se trata de una cesión hecha al Instituto.

Después de la profesión, la administración, el empleo y el usufructo de los bienes que puedan llegarles a las hermanas como don o como herencia, pertenecen por derecho a la Congregación, pero pueden, con permiso de la Superiora General, cederlos a otros. Pueden, con el mismo permiso, disponer de la nuda propiedad, sea por donación, sea por testamento.

No necesitan ningún permiso para permitir que después de su muerte, sus bienes retornen a sus legítimos herederos.

Las hermanas no pueden, en ningún caso, disponer de la dote dada al Instituto, ni de lo que hayan podido adquirir por su industria y por su trabajo, que se convierte en bienes de la comunidad.

A las profesas no se les prohíbe realizar, con el permiso de la Superiora General, los actos de propiedad exigidos por las leyes.

Si por uno y otro motivo, una hermana dejase la Congregación, se le devolverá la dote sin intereses. Se concederá a la Congregación un plazo de dos años para efectuar ese desembolso con la condición de pagar durante esos dos años el interés de la dote al 5%.

La hermana, en ningún caso, podrá reclamar las rentas que la Congregación haya disfrutado mientras formaba parte de ella, tam-

co de los bienes muebles que hubiera aportado y de los que la Congregación no será responsable.

Que, además, las hermanas se esfuercen en aportar a las soluciones de todos los asuntos temporales, un espíritu de justicia, de generosidad y de paz, evitando las discusiones y los procesos y abstenerse de toda palabra irritante y de murmuración contra aquéllos que pudieran perjudicarles.

Todos los objetos traídos a la casa serán, sin dudarlos, destinados para la comunidad según la regla. Las religiosas no poseerán ninguna cosa en privado, no podrán comprar, ni dar, ni prestar, ni recibir nada sin permiso.

No tendrán dinero en su poder, a no ser que sus empleos les obligue a ello. No tendrán arcas, ni muebles cerrados con llave a no ser con permiso. Incluso respecto a los objetos que la Superiora les concede para el uso, así como los necesarios para los diferentes empleos, se esforzarán en tener los más pobres y lo mínimo. En todo lo que les concierne personalmente actuarán con la economía que corresponde a los pobres y serán muy severas con el empleo del tiempo como quien tiene que ganarse la vida con el trabajo.

Estarán siempre dispuestas a cambiar de celda y de empleo así como de los objetos que tienen en uso, y las Superiores procurarán ejercitarlas algunas veces en esta práctica de desprendimiento.

Los hábitos, las camas y todo lo que es para el uso de las hermanas, será conforme con el estado de pobreza del que hacen profesión. Por poco valor que tenga cada objeto, lo usarán con cuidado y respeto como bien que es de la Religión y una limosna de Nuestro Señor. Fuera de la capilla, no tendrán ni sedas, ni plata, a no ser algunos cubiertos para el servicio de las personas ajenas y de las enfermas.

Respecto a los edificios, aunque manteniendo la sencillez en los internados y la pobreza más estricta en sus celdas, aceptarán en sus casas todo lo que pueda inspirar a las alumnas sentimientos de arte

cristiano. Sobre todo, sus capillas serán, a este respecto, objeto de sus atenciones y, al mismo tiempo que conserven una religiosa sencillez, les dedicarán todo lo que pueda manifestar su amor y toda su piedad hacia la presencia de Nuestro Señor Jesucristo en el Santísimo Sacramento.

Mantendrán, en la medida posible, la uniformidad en todo como virtud que conserva no sólo el espíritu de pobreza, sino también la unión y la regularidad. Huirán, pues, de toda singularidad como fuente de desórdenes y para ello, a no ser por un impedimento aprobado por la Superiora General, se adaptarán al modo común de vivir de la casa madre, de acuerdo con los conceptos y las prácticas que allí se enseñan, tanto en lo referente a la conducta espiritual como a la temporal, sin adoptar otras, aunque sean buenas y mejores en apariencia.

Que la virtud de la pobreza les proporcione el desapego del corazón; que traten de adoptar la práctica tan recomendada por los santos de no pedir nada, de no rehusar nada, siempre que la regularidad, la obediencia y el bien de las obras no les obliguen a exponer sus necesidades con sencillez.

Que se abstengan de poner su esperanza y de apoyarse en las cosas de este mundo; que se consideren como viajeras aquí en la tierra y que estén siempre prontas a dejar los lugares y las personas más queridas para no contar más que con Jesucristo y su santo amor.

9. De la Castidad.

Según la Sagrada escritura, las vírgenes son las primicias, elegidas entre los hombres, para ofrecerlas a Dios y al Cordero. Jesucristo las ha adquirido para sí por la efusión de su sangre, y ellas deben considerar, con frecuencia, que compradas a tal precio y destinadas a seguir al Cordero dondequiera que vaya, le pertenecen, para seguirle igualmente aquí en la tierra compartiendo su vida pobre, humilde y sacrificada,

purificando sus almas mediante una completa renuncia a todo lo que se refiere a la vida de los sentidos, a fin de que, al llevar el sacrificio de Jesús en sus cuerpos, su vida se manifieste en su carne mortal.

En su amor por Nuestro Señor en el Santísimo Sacramento y su filial confianza hacia la Santísima Virgen, encontrarán la fuerza para corresponder a esta hermosa vocación. Que sean fieles en las cosas más pequeñas. Que observen una gran modestia en toda su conducta. Que huyan de las conversaciones inútiles, y que tengan horror a todo lo que pueda despertar un pensamiento peligroso. Que su vida esté todo el tiempo ocupada; que estén siempre dispuestas a rendir cuenta de todas sus acciones. Que se muestren celosas en conservar para su divino Esposo, un corazón del que ningún afecto demasiado natural menoscabe la fidelidad. Que recuerden que la vida de celo es, después de todo, la vida de los Ángeles y que ellos son sus modelos en todas sus relaciones con el prójimo.

Que sepan que están obligadas a ser santas tanto de espíritu como de cuerpo y que después de haberse entregado tan solemnemente a Jesucristo, ya no hay acción, ni palabra, ni instante de su vida sobre los que Él no tenga derecho, que Él solo debe colmar la plenitud de su corazón y que todo lo que pueda haber en él que no sea Jesucristo o que no esté hecho en su nombre, por mandato suyo, o por amor a Él, no podrá mantenerse sin herir esta castidad perfecta en la que deben vivir.

10. De la Obediencia.

Si la religiosa entrega todo lo que tiene por la pobreza, su corazón, su cuerpo y sus sentidos por la castidad, se entrega totalmente por la obediencia. Esta virtud que consume el sacrificio de todo su ser es el vínculo, la fuerza y la esencia de la vida religiosa.

Para entregarse a ella estrechamente y hasta la muerte, que las hermanas oigan a su divino Esposo que les dice que no ha descendido

del Cielo a la tierra para hacer su voluntad, sino la de su Padre, que se esfuercen, pues, en ser miembros fieles y esposas sumidas de Aquél que fue obediente hasta la muerte y una muerte de cruz. Que sepan ver, a ejemplo suyo, en todas las situaciones de la obediencia una disposición de la Providencia eterna de Dios, y en toda criatura a quien obedecen la autoridad de Dios, Soberano Señor y Creador de todas las cosas.

Que la práctica de esa virtud las haga, ante todo, hijas perfectamente sumisas de la Santa Iglesia; que acepten de corazón todo lo que viene de la autoridad del Soberano Pontífice, y encuentren su luz y su alegría en todos los preceptos, en todos los consejos y en todas las palabras que brotan de aquél que es la cabeza, el corazón y la boca de la Iglesia.

Que obedezcan en todas las cosas a su Superiora con confianza y sumisión, como a su Madre, según la expresión de la Regla. Esta obediencia les será suave, si ven siempre, como deben, en toda Superiora la persona misma de Jesucristo. De este modo conformarán sin esfuerzo su voluntad a la suya siempre que no haya evidencia de pecado, y, cerrando los ojos con una obediencia ciega a los defectos o a las cualidades de la persona que manda, lo mismo que respecto a la utilidad o a la inutilidad de lo mandado, recibirán sus órdenes y hasta el menor signo de su voluntad como expresión de la voluntad divina.

Que la obediencia sea, pues, santa y perfectamente instituida entre ellas, que cada hermana rinda a la Superiora de la comunidad la obediencia que esta misma rendirá a la Superiora General y que todas estén prontas a recibir y a venerar la autoridad de Jesucristo en aquellas a quienes la Superiora General otorgue el poder de gobernar, visitar, encauzar y corregir. Que las que ocupan los primeros puestos en la Congregación, se esfuercen en dar buen ejemplo por medio de una obediencia llena de humildad y de entrega, a fin de mantener en la Congregación la más perfecta unidad.

Para practicar la virtud de obediencia, en toda su conducta, es preciso que obedezcan no solamente a sus Superiores sino también a las

hermanas encargadas, en lo que se refiere a su empleo, y que acepten con humilde sumisión de juicio y con verdadero deseo de corregirse cualquier observación que se les haga y cualquier penitencia que se les imponga por sus negligencias o por sus faltas exteriores, incluso si se tratara de defectos que no les hacen culpables ante Dios.

Y puesto que la obediencia es tan agradable a Dios, que le concede todas las gracias de fortaleza, según se ha dicho: el obediente contará sus victorias; que las hermanas no teman emprender por obediencia incluso aquello que crean no poder cumplir de ningún modo. Que confíen plenamente en la protección de Nuestro Señor, después que con suavidad y sin espíritu de dominar, hayan explicado sencillamente su dificultad a la Superiora.

Sin embargo, siempre podrán hacer a sus Superiores las observaciones que juzguen convenientes. En esto, como en todo lo demás, deben actuar siempre con mucho franqueza y con plena libertad. Pero se les recomienda tener mucho cuidado de esas conversaciones en las que, bajo pretexto de un bien mayor, se critica el gobierno de las casas y los defectos de las hermanas.

Estas conversaciones son la ruina de las comunidades, y las Superiores tienen la más estricta obligación de castigar con toda la severidad posible, y al mismo tiempo con la prudencia y la mayor discreción, los más pequeños abusos de esta especie que puedan descubrir. Una religiosa convicta de haberse dedicado habitualmente a estas murmuraciones deberá ser expulsada sin misericordia, si se la creyera incorregible. Vale más cortar un miembro que dejar que la gangrena se extienda por todo el cuerpo.

Las hermanas pedirán fielmente todos los permisos que necesiten para cumplir todas las reglas del Instituto. No harán ninguna penitencia ni realizarán ningún ayuno sin el permiso de la Superiora. Tampoco deben dar recados o escribir cartas sin este mismo permiso. Todas las cartas de dentro o del exterior se darán a la Superiora para que pueda leerlas y entregarlas o retenerlas según ella juzgue mejor ante Dios. Se exceptúan las cartas de las Superiores Mayores, que

deberán entregarse enseguida a quienes van dirigidas y sin abrir, lo mismo que aquéllas que las religiosas quisieran escribirles y para las que se dejará la mayor libertad.

Que las hermanas estén convencidas de que si su felicidad consiste en la íntima unión con el corazón de Jesucristo, nunca tendrán unión de corazón si no tienen unión de voluntad que se consigue por medio de la obediencia. Que no duden, pues, en sacrificarse para adquirir la perfección de esta virtud; y que pongan toda su atención en fundarse y en mantenerse en una santa indiferencia respecto a los empleos, las comidas y todas las cosas a las que pueda extenderse la obediencia, de tal modo que estén siempre prontas a aceptar con alegría los traslados en cuanto se les pidan.

Ninguna disposición quizá sea más importante para la paz de sus almas, para su avance espiritual y para el servicio de Nuestro Señor de quienes no pueden ser su instrumento más que allí donde Él las llama.

11. Del Oficio divino.

Las hermanas rezan el Oficio de la Iglesia romana con las fiestas concedidas a su Congregación, tal como estará señalado en el Directorio. Para prever toda inquietud de conciencia se declara, que esta obligación no será sub gravi (11). Sin embargo, las hermanas considerarán el Oficio divino como uno de los deberes más queridos impuestos por la Regla y se esforzarán en poner en él toda la fidelidad, todo el celo y toda la atención de que sean capaces.

Las Superiores locales pueden dispensar individualmente del Oficio a las hermanas, con la obligación de comunicárselo a la Superiora General si esta dispensa se prolonga. Pueden también, en las casas donde haya de seis a nueve religiosas de coro, suprimir el rezo en coro en ciertas circunstancias según su juicio. Pero en toda casa donde haya diez religiosas o más, hace falta un permiso de la Superiora General para suspender el Oficio.

Si entre las postulantes hubiera alguna que por falta de voz o de salud no pudiera rezar el Oficio, y que, sin embargo, tuviera todas las cualidades que auguran una buena religiosa, se la podrá admitir a la profesión, con tal de que, contando con la nueva profesora, la proporción de hermanas dispensadas, respecto a las que quedan sea de una entre cinco en toda la Congregación. Las hermanas dispensadas rezarán los padrenuestros y las avemarías indicadas para las hermanas coadjutoras.

12. Horario de la jornada.

Se levantarán a las 5; a las 5'30 oración; a las 6'15 Prima, luego la Misa y un cuarto de hora de acción de gracias cada vez que se comulga (13). A las 7'30 se tocará la campana para el desayuno, y a las 8 para el tiempo de silencio.

Seguidamente cada hermana se ocupa de su empleo según el horario que la Superiora le haya dado. Los intervalos de la tarde transcurren del mismo modo.

En todas las casas las hermanas hacen, por lo menos, media hora de adoración ante el Santísimo Sacramento, distribuidas de modo que el Sagrario quede solo el menos tiempo posible (10).

Cuando el Santísimo Sacramento está expuesto, la adoración de cada hermana dura generalmente una hora.

A las 11'30 Tercia, Sexta y Nona seguidas del examen particular. A las 12 la comida seguida del recreo, el tiempo de silencio a la 1'30, después media hora de lectura espiritual cada una en privado. Vísperas y Completas a las 5; a las 5'30 la cena, luego el recreo hasta las 7. A las 8'15 se empiezan Maitines.

Al terminar Maitines, las hermanas hacen el examen de conciencia, después se retiran para acostarse lo más pronto posible y para que

las luces estén apagadas a las 10. Una hermana estará encargada de darse una vuelta por los pasillos para vigilar este punto de Regla y para asegurarse de que todas las puertas estén exactamente cerradas.

Medio cuarto de hora antes del final del recreo de mediodía y de la noche, todas las hermanas se reúnen alrededor de la Superiora para recibir las obediencias, y para pedir lo que pudieran necesitar en sus empleos. Las que no tienen nada que pedir a la Superiora ni a las encargadas de los empleos, deben retirarse enseguida en silencio.

Las hermanas coadjutoras se levantan y se acuestan media hora antes que las hermanas de coro.

Se tocará el Angelus de la mañana media hora después de levantarse y el de la tarde a las 8 en verano y a las 6 en invierno (15).

Durante la Cuaresma se rezará Tercia antes o después de la Misa según los lugares; después Sexta, Nona y Vísperas antes de la comida y Completas a las 5'15.

El domingo el orden de los Oficios de la tarde se regularán en cada casa según las necesidades de las obras y de los lugares. El recreo de mediodía se prolonga el domingo hasta las 2.

El jueves las hermanas permanecerán reunidas hasta las 3 para, después de la lectura espiritual, conversar de cosas buenas y edificantes adecuadas para reanimar su fervor y para fortificarlas en el espíritu del Instituto.

13. Del silencio.

El silencio es el alma de una vida de adoración. Las obras de celo pueden obligar a romperlo, pero en esas mismas obras, las hermanas

deben recordar que Nuestro Señor no las ha llamado a su casa para que se ocupen de las cosas de la tierra con la mentalidad de la tierra y que quiere hablarles al corazón para enseñarles a servir al prójimo con el mismo espíritu con que Él lo hizo. Cualesquiera que sean sus ocupaciones, importa mucho, pues, que se esfuercen en escuchar a Jesucristo en el silencio y, por medio de este santo recogimiento, hacerle maestro de sus corazones y de sus voluntades.

El silencio mayor será exactamente observado desde el segundo toque de Maitines hasta después de la Misa de comunidad. En todo momento se observará silencio en el coro, en el refectorio y en los dormitorios de la religiosas.

Desde que se haya tocado el tiempo de silencio de la mañana, no se podrá hablar en los otros lugares más que para las lecciones y demás cosas necesarias.

Durante el intervalo que hay por la mañana entre el silencio mayor y el silencio menor, tampoco estará permitido hablar inútilmente ni decir cosas divertidas, sino que se debe aprovechar ese momento para pedir las cosas necesarias en los empleos, a fin de que, el silencio se observe mejor el resto del día. Sin embargo, todas las veces que lo necesiten, las religiosas pueden hablar a su Superiora y las novicias a su Maestra, siempre que sea de modo que no se turbe la profunda calma que debe reinar en los lugares regulares.

14. De la mortificación.

Las religiosas deben saber que al entrar en la Congregación, han hecho a Dios el sacrificio de su vida; esta vida, pues, ya no les pertenece; debe importarles poco que sea larga o corta, con tal de que esté empleada en el fin deseado por Dios; no se admitirá ningún pretexto de salud para no cumplir lo que se les mande, como también, cuando se les ordene cuidarse, deberán obedecer para hacer lo que le agrada a Dios.

Para vencerse a sí mismas y para unirse a Jesucristo crucificado, cuya inmolación siempre renovada en nuestros altares, ellas adoran, necesitan la penitencia. Pero debe ajustarse al espíritu del Instituto; consistirá sobre todo en la pobreza, en la oración, en el estudio, en la paciencia, en las buenas obras, en el soportar al prójimo y en la regularidad.

La vida de trabajo que deben llevar las hermanas generalmente es suficiente para consumir sus fuerzas, lo que hace menos necesarias las penitencias. El «Costumbrero» indicará, sin embargo, aquéllas que se usan en la Congregación (18); y las hermanas podrán adoptar alguna más si la Superiora lo juzga útil y prudente.

Que se esfuercen sobre todo, en las mortificaciones interiores sin las cuales las otras son poco útiles, y que consisten en someter su juicio y su voluntad, en combatir y en dominar sus pasiones y sus propias inclinaciones y en negar a los sentidos las satisfacciones que exigen, fuera de los casos necesarios.

15. De las comidas.

Las hermanas tomarán una ligera refección por la mañana. En las otras dos comidas, se servirán dos platos y un postre; en la comida se añade la sopa. Durante la comida y la cena se hace la lectura. En este momento también se acusan de sus faltas, se hacen amonestaciones y penitencias.

En la comida y en la cena, la Superiora rezará el «Benedicite» y la Acción de Gracias del Breviario romano.

En el desayuno, las hermanas rezarán en privado el «Benedicite» abreviado.

Las que lleguen al «Benedicite» después del primer Gloria, por su culpa, besarán el suelo en el centro del refectorio.

Después de la Acción de Gracias se tocará la campana para el segundo turno; en él no se repetirá la bendición común; no habrá lecturas, ni se harán penitencias. Y como no debe haber un tercer turno, las hermanas que no hayan podido asistir al primero harán todo lo posible por llegar al segundo.

La Superiora tendrá cuidado de que la comida sea sana y abundante, pero también que esté en consonancia con la santa pobreza; ninguna religiosa se quejará de lo que se sirva, ni demostrará repugnancia, pues sólo podrá hacer estas manifestaciones a la Superiora o a la Asistente. Las religiosas que crean tener necesidad de tomar alguna cosa entre las comidas pedirán permiso a la Superiora con sencillez. Además de los ayunos de la Iglesia, las hermanas, que puedan sin dificultad, ayunarán las vísperas de las siete fiestas de la Santísima Virgen.

16. De los recreos y de las conversaciones de las hermanas.

Las hermanas tendrán el recreo juntas y en una sala común. Hablarán entre ellas con suavidad y alegría, sin discusiones ni ironías que puedan herir, teniendo cuidado de no molestarse las unas a las otras. Las que quieran salir, pedirán permiso; las que deseen ir al jardín estarán juntas. Podrán hablar en privado, pero de tal modo que puedan ser oídas por cuatro o cinco. Podrán entretenerse en trabajos de jardinería, o en algunos juegos que proporcionen al cuerpo un ejercicio útil para la salud. Las cartas, los dados, las damas y cualquier otro juego serán desterrados de la comunidad, lo mismo que los pájaros y otros animales inútiles.

Las que no vayan al jardín trabajarán en las labores de la casa con afán de ser útiles y pobres. Una de las hermanas estará encargada de recordar, de cuando en cuando, la presencia de Dios utilizando algunas frases sacadas de la Escritura o de las obras de los santos.

Que las hermanas hablen durante este tiempo de lo que les sea más agradable, con tal de que no se trate de cosas que no tengan nada

que ver con las conversaciones de una buena religiosa y de que sus palabras y sus alegrías estén acompañadas de discreción y de recato. Nuestro Señor concederá la gracia a unas para recrear a otras y si es con esta intención, todo este tiempo estará bien empleado.

Que, sin mostrar ninguna preferencia, las hermanas se amen todas en general como Nuestro Señor lo recomienda a sus apóstoles y que busquen en todo el bien y el consuelo de sus hermanas, tratando de imitar a su Esposo que dio su vida por todos nosotros.

17. De la sencillez, de la modestia y de las relaciones mutuas.

La sencillez, que es hoy el carácter más señalado de la Congregación, debe conservarse con esmero entre las hermanas. Así pues, que cada una se esfuerce en servir a N.S. con un corazón recto y amplio, en hablar con sencillez, en actuar con franqueza, y manifestar en toda su conducta una mente humilde y verdadera que aleje las pretensiones, las afectaciones, los subterfugios y los misterios. Las hermanas tratarán de unir a la sencillez mucha afabilidad y modestia.

Se esforzarán en hacer todas las cosas con tranquilidad, en que sus palabras sean afables, sus miradas modestas y en evitar el ruido, las risas excesivas y todo lo que pueda parecer ligereza en sus modales. Mantendrán los ojos bajos en el coro, en el refectorio y en el Capítulo.

Evitarán con cuidado implicarse en los asuntos de los seglares, a fin de cumplir, lo mismo fuera que dentro, lo que dijo el Apóstol: Honráos los unos a los otros, y considerad que vuestros hermanos son más que vosotros; tratarán siempre con dignidad a cada persona según su estado, con todo el respeto debido a mayores y a pequeños, incluso cuando haya motivos para quejarse.

Sobre todo mostrarán, en toda circunstancia, un gran respeto hacia el carácter sacerdotal, recordando lo que dijo san Francisco de Asís, que si veía a un Ángel y a un sacerdote, saludaría primero al sacerdote.

No contarán fuera nada de lo que se hace en la casa, a no ser que una prudente discreción les autorice a hablar de lo que pueda enervorizar, y que crean que la Superiora se lo aprobaría.

Es necesario que mantengan entre ellas una grata y amable cordialidad, y que se traten con afectuosa sencillez, llena de deferencia y de caridad. Se llamarán con el nombre de hermana y a la Superiora con el de Madre. Al encontrarse se saludarán con una inclinación de cabeza pero no se pararán para hablar en privado. Si su cargo o el permiso de la Superiora les autoriza a hablar de cosas necesarias, lo harán con brevedad, suavemente y en voz baja.

Nadie se tomará la libertad de preguntar a la portera o a las religiosas que salen de la sala de visitas, lo que allí se haya dicho, si han llegado cartas u otras cosas parecidas.

Si algún seglar entra en la casa las hermanas evitarán, en lo posible, encontrarse con él.

Mantendrán gran aseo y decoro en sus ropas y en el cuidado de sus empleos y de sus celdas, y evitarán que no se las vea nunca sino completamente vestidas con su hábito de día o con el de noche.

No entrarán en las celdas las unas de las otras sin permiso, ni tampoco en los empleos. Cuando tengan que entrar, llamarán a la puerta diciendo: Alabados sean Jesús y María y no entrarán hasta haber oído: por siempre; no cogerán nada sin prevenir a la hermana encargada; y después tendrán cuidado de devolverlo en el momento oportuno.

Si una hermana con autoridad sobre las otras, ya como Maestra, ya como encargada de empleo, les niega algo, no lo pedirán después a la Superiora sin advertirle que le ha sido negado. Pero lo que una Superiora le haya negado, no lo pedirán a una inferior.

No deben mirar nunca los libros cuyo uso no se les ha concedido, y menos todavía, tocar las cajas, los pupitres y los papeles de sus her-

manas. Si encuentran un papel escrito, no lo leerán, si no que se lo darán a la hermana que lo ha perdido o a la Superiora.

18. De la humildad.

La mansedumbre y la humildad son las virtudes específicas de Jesucristo conforme a lo que Él nos ha dicho: Aprended de mí que soy manso y humilde de corazón. Las hermanas, pues, que hacen profesión especial de imitar su vida y la de su santa Madre, se ejercitarán en conformar toda su conducta a esta divina sentencia.

No usarán su apellido. Evitarán hablar de su familia, lo mismo que de todo lo que pudiera traerles algún recuerdo de lo que han sido en el mundo, recordando que el nombre que se les ha dado al entrar en Religión, es el signo de una vida nueva que emana de Jesucristo.

Se manifestarán una gran estima cordial, no tanto en apariencia y en fórmulas como en verdad y en hechos. Tratarán de ser muy condescendientes unas con otras y de una generosa humildad, prefiriendo, en las cosas indiferentes, la voluntad de los demás a la suya propia, con espíritu de abnegación y de amor. Y lejos de aprovecharse de esta regla respecto a los otros, que cada una se esfuerce por adquirir un desprecio de sí misma tan sincero que le parezca siempre que las demás la sobrestiman y que le muestran un respeto y una deferencia superior a los que le son debidos.

No discutirán nunca ni aun en cosas sin importancia. Cuando sean amonestadas por sus defectos en el Capítulo, en el refectorio o por la Superiora, recibirán estas admoniciones de rodillas, con mansedumbre y sumisión y no hablarán nunca de ello fuera de allí, ni tampoco de las penitencias que se imponen y que se hacen, manteniendo el respeto que a tales actos se debe.

Se acusarán de sus faltas igualmente de rodillas, con los ojos bajos, con las manos juntas y de forma que toda la comunidad

pueda oírlas y nunca intentarán disculpar a su hermana cuando se le haga una corrección o se la humille en su presencia. Podrán solamente ir después a decir a la Superiora lo que saben en favor de su inocencia.

Siguiendo el ejemplo de Jesucristo, tratarán de no quejarse de nada ni de nadie, y de aceptar las contradicciones con ánimo apacible y afable, que sólo podrán hacerlo en tanto en cuanto hayan tomado la santa costumbre de mantener el silencio interior lo mismo que el exterior en todas las ocasiones en las que el amor propio se sienta implicado.

Lejos de juzgar severamente a las personas, incluso a las que no son de casa, las hermanas tratarán siempre de convertirse interiormente en las abogadas del prójimo, de encontrar el medio de disculpar los hechos inciertos y de no hablar de las cosas evidentemente malas sino con compasión y con sentimientos de su propia fragilidad. Puesto que no basta con que las hermanas se esfuercen en ser humildes de corazón, si no llegan a dar testimonio con sus actos de tal modo que, en todas partes y con todas las personas, se muestren humildes, deferentes y afables.

Se esforzarán en aportar a sus obras gran pureza de intención, con gran temor de actuar por amor propio en lugar de actuar por la gloria de Dios, que es lo único que hay que buscar.

La humildad las despojará de su propia mentalidad y les hará comprender la necesidad que tienen de ser guiadas. Las dispondrá, por consiguiente, a no anteponer su propio juicio en sus cargos, a realizarlos según las Reglas de su Instituto, y a guiarse en todo según los consejos de la Superiora, de las encargadas de los empleos y del ejemplo de las hermanas más fervorosas que les han precedido en los mismos empleos. Se abstendrán de meterse en los empleos de las demás o en las faltas que puedan cometerse, a no ser que estén encargadas; tampoco darán su opinión sobre los asuntos de la casa, si no les preguntan sobre ello.

La Superiora, lo mismo que las demás hermanas, estarán siempre dispuestas a barrer, a fregar los platos y a prestar a sus hermanas y a las niñas, cuando sea necesario, los servicios de una humilde caridad.

Que una humildad sincera haga comprender a todas que la mayor felicidad es el ocupar el último lugar en la casa de Dios. Que esta humildad las conduzca a amar la vida oculta, el anonadamiento a los ojos de las criaturas e incluso el desprecio por amor a Jesús anonadado en el Santísimo Sacramento y lleno de oprobios en el Calvario.

19. De la caridad.

Del Corazón de Jesucristo brota la verdadera caridad que da lugar a la perfección que debe ser la virtud más querida de las hijas del Santísimo sacramento y de la Santísima Virgen.

Que las hermanas se dispongan, pues, a soportarlo todo y a realizar todos los esfuerzos para mantener en ellas la perfección de esta santa virtud; que comprendan que la caridad no es un gusto natural, que no depende de uno, sino que es un amor nacido de Dios, mediante el cual nos amamos los unos a los otros con el amor con el que Dios ama a los hombres y para el mismo fin, que es su santidad en este mundo y su bienaventuranza eterna en el otro. Que si después quieren saber hasta donde debe extenderse esta caridad y cuáles son los testimonios que debemos tributarnos unas a otras, que mediten toda la vida y la muerte de Jesucristo, que tengan presente que nos ha dejado el mandamiento de amarnos como Él nos amó y que sólo por esta señal nos reconocerá como discípulos suyos. Que todas las repugnancias, que todas las heridas, que todas las frialdades, que todos los atractivos naturales y que todos los afectos particulares desaparezcan de sus almas ante este peso inmenso de la caridad de Jesucristo que les apremia a hacerse todas a todas para unirse en el único fin del amor y del servicio de Dios. Que teman en sumo grado las mínimas cosas capaces de herir la caridad.

Que estén continuamente vigilantes para no decir nada, ni hacer nada que pueda disgustar a sus hermanas. Si en alguna ocasión sintieran una disposición menos afectuosa hacia alguien, se lo reprocharán vivamente y se esforzarán en cuidar más su amistad. Que no se acuesten jamás sin haberse reconciliado con aquéllas a quienes hubiesen podido ofender, aunque sólo hubiese sido por un gesto o por una palabra, y que estas reparaciones no se hagan nunca por cumplir o por descargo de conciencia, sino de un modo tan cordial como afectuoso, y con un sincero deseo de borrar en sus hermanas todo motivo de pesar. Que de buen grado den los primeros pasos, incluso cuando no tuvieren ninguna culpa, y si la otra se les adelantó, que, por lo menos, reciban a la que viene a pedir perdón, con tanto amor, tanta afabilidad, y tanta indulgencia como ellas quisieran encontrar en Dios cuando van a pedirle perdón por sus ofensas.

Si hay algo más difícil de soportar en alguna circunstancia especial, que tengan presente que están obligadas a practicar los consejos evangélicos, que deben acostumbrarse a sufrir, a ceder sus derechos, a humillarse para seguir a Jesucristo. Que las faltas de las otras no le sirva, pues, de disculpa, puesto que está escrito: no devolver mal por mal, sino vencer el mal por el bien.

Que mediten las propiedades que san Pablo atribuye a la caridad y que las comparen con frecuencia a su conducta. La caridad, dice, es suave, es paciente, no es envidiosa, no actúa con ligereza, no se engríe, no es ambiciosa, no busca sólo su interés, no se irrita, no piensa mal, no se alegra de la iniquidad, sino que se alegra de la verdad, lo sufre todo, lo cree todo, lo espera todo, lo soporta todo.

Que ejerciten esta virtud hasta en los más pequeños detalles de su vida. Que sus modales, que sus miradas sean para las hermanas un testimonio constante de benevolencia y de afecto. Que tomen parte en sus alegrías y en sus penas, que las consuelen, que las sirvan con amor, que les ofrezcan todos los servicios con una verdadera y perfecta caridad por medio de sus oraciones, de sus buenos ejemplos, de sus conversaciones llenas de afabilidad, con todos los medios, en

fin, que la obediencia y la regularidad dejen en su poder y que el espíritu de amor no dejará de sugerirles.

Sin embargo, con todas estas consideraciones, la caridad no permanecerá entre nosotras, si no se convierte también en el vínculo de las inteligencias, para mantenerlas en unión con el Salvador.

Que uno de los mayores efectos de la caridad en nuestras almas sea, pues, construir en nosotras una perfecta unidad de espíritu en todas nuestras ocupaciones, que nos induzca a abandonar, con gusto, nuestros propios sentimientos, para ser una en todo, y para buscar la gloria de Dios por medio de esta unidad, modelándonos de tal modo en Jesucristo que adquiramos entre nosotras tanto parecido como el que cada una tendrá con su divino modelo, de tal modo que tengamos un mismo discernimiento y una misma voluntad, porque así juzgaremos como Jesucristo y querremos lo que Él quiere.

20. De las amonestaciones.

Siguiendo la regla del Evangelio, las hermanas se amonestarán con delicada caridad, de las faltas que hayan podido observar. Lo harán siempre de rodillas con mucho afabilidad, respeto y humildad.

Si la falta es grave y ha sido secreta, la advertencia se hará primero en privado como lo desea nuestro Divino Maestro, después de lo cual habrá que informar a la Superiora que deberá remediarlo por todos los medios posibles.

Sin embargo, si la cosa pudiera ocasionar escándalo, aunque fuera secreta, se tendrá que avisar enseguida a la Superiora después de haberle pedido su consejo o el de la Superiora General sobre la naturaleza de la falta, sin darles a conocer a la persona.

Respecto a las faltas exteriores, las hermanas pueden hacer las amonestaciones en el refectorio, en la «obediencia» y en el Capítulo, de

rodillas y dirán: Amonesto en la caridad de Nuestro Señor, a mi hermana tal, que ha faltado a tal o cual punto de Regla. La hermana amonestada se acusa enseguida de la falta de la cual se le ha reprendido. Las hermanas respetarán estas amonestaciones como un importante medio de salvaguardar la observancia de la Regla; pero para que esta santa práctica no se convierta nunca en fuente de otras imperfecciones, pedirán siempre permiso a la Superiora para hacer las amonestaciones públicas, y evitarán el buscar y el observar las faltas de las demás poniendo atención en las suyas propias.

21. Del Capítulo ordinario.

Cada ocho días al terminar Prima, todas las hermanas, sin ninguna excepción, a no ser por razón de enfermedad o por atender a las niñas, según orden de la Superiora, se reunirán en Capítulo, y después que la lectora haya leído algunos puntos de la Regla o de las Constituciones, la Superiora los explicará a las hermanas, o bien dirá lo que juzgue útil para el bien espiritual de las hermanas y para la mejor observancia de la Regla.

Luego las hermanas se acercarán, una después de otra, y se acusarán de sus faltas, empezando por las coadjutoras y las novicias que se retirarán después de haberse acusado.

Si no hay tiempo para todas, se repartirán de modo que puedan acusarse, al menos, en uno de cada dos Capítulos. La Superiora las corregirá bondadosa y caritativamente, aunque sin disculpar sus faltas. Cada religiosa besará el suelo antes de volver a su sitio.

Ninguna hermana debe hablar en el Capítulo si no es para acusarse de sus faltas, o para responder si la Superiora les interroga. Si hubiese que hacer alguna amonestación o penitencia, se pedirá antes el permiso.

La Superiora podrá también reunir el Capítulo la víspera de Navidad, el Viernes Santo y todas las veces que lo juzgue necesario. Los días

de fiesta podrá igualmente tener lugar, pero las hermanas no se acusarán de sus faltas sino que se reunirán solamente para escuchar la lectura del Evangelio y alguna exhortación sobre el misterio que celebra la Iglesia.

Que todas las hermanas consideren un deber asistir al Capítulo con mucha devoción, con recogimiento y con fe, teniendo presente que cuando dos o tres se reúnen en nombre del Señor, Él ha prometido estar presente. Que crean, pues, verlo entre ellas en estas santas asambleas que se celebran verdaderamente en nombre de Jesucristo, y que consideren como inspiradas por Él, todas las cosas que les digan para su perfección y todos los actos de humildad que allí se practiquen.

22. De las confesiones y de las comuniones.

Las hermanas se confesarán regularmente en los días marcados, no lo harán con más frecuencia a no ser con permiso de la Superiora, que lo otorgará pocas veces. (18 bis).

Se presentarán ante el tribunal de la Penitencia con humildad, arrepentimiento y confianza; se confesarán sencilla, breve y claramente, evitarán mezclar al prójimo en sus acusaciones.

Tratarán de prepararse para comulgar cuatro veces por semana. (14).

Estas comuniones frecuentes son un beneficio de la Regla y un don del amor de Nuestro Señor; la falta de regularidad o de caridad debe reducir su frecuencia y la Superiora puede, por este motivo, suprimir algunas. Tiene igualmente la facultad de conceder comuniones extraordinarias con el beneplácito del confesor.

Las hermanas no comentarán nada ni directa ni indirectamente, respecto de aquéllas que dejan de comulgar o que lo hagan con más frecuencia, y evitarán en todo momento hablar de ello.

23. De los retiros.

Todas las hermanas harán un retiro anual de ocho días cuya época será establecida por la Superiora.

Harán, en lo posible, un retiro de un día cada mes hasta el recreo de la tarde, y se esforzarán en aprovecharlo para reavivar su espíritu de oración y de regularidad.

También harán ocho días de retiro con ocasión de la toma de hábito y de la profesión.

Los tres últimos días de Semana Santa, las hermanas estarán de retiro, en la medida que les sea posible, según sus empleos. Harán lo mismo los tres días precedentes a la renovación de sus votos.

24. De las Hermanas coadjutoras.

Las hermanas que se ocupan de la cocina o de la limpieza, servirán a las hermanas y a las niñas con amor como la Santísima Virgen sirvió al Niño Jesús y a San José. (17).

Se esforzarán en mantenerse santamente unidas a Nuestro Señor en medio de sus ocupaciones; se afanarán en dignificar todas sus acciones por una fe viva y una intención pura, teniendo presente que Dios no mira lo que hacen las hermanas, sino el amor con que lo hacen.

Estas hermanas podrán salir para los recados de la casa por orden de la Superiora o de la Económa (18 bis). Cuando vayan por la calle considerarán un deber edificar al prójimo por la seriedad, por el recogimiento y por la modestia de su porte, teniendo presente que están consagradas a Nuestra Señora y actuarán en todo como si estuvieran bajo la mirada de su Superiora. No hablarán con nadie sin necesidad, no entrarán en las casas e irán únicamente a los lugares que la obediencia les envíe. No comerán nunca fuera del convento a

no ser con un permiso expreso. Las cartas y los recados se entregarán solamente a la Superiora, pero darán cuenta a la Económa de lo que concierne a su empleo.

Tendrán, por lo menos, dos años de noviciado, y durante toda su vida tendrán una Maestra especialmente encargada de ayudarlas en sus necesidades espirituales.

Seguirán los ejercicios piadosos con exactitud tanto como puedan, y rezarán los padrenuestros y las avemarías en lugar del Oficio.

Respetarán mucho a todas las hermanas de coro y se mostrarán caritativas y complacientes con todas, prestándoles todos los servicios que dependan de sus empleos sin ningún particularismo, ni sin querer ganar por ese medio el afecto o la protección de ninguna, sino haciéndolo únicamente con un espíritu verdaderamente cordial y religioso.

Las hermanas de coro, por su parte, las tratarán con caridad y con fraternidad, y tratarán de evitarles todo el trabajo posible y de pedirles amablemente aquello que necesiten, no les mandarán nada a no ser que tengan el cargo para ello.

Las hermanas coadjutoras se esforzarán en ayudarse mutuamente con paz y con caridad. Serán especialmente exactas para mantener el silencio en sus empleos y para asistir al recreo todas juntas; evitarán el ruido, la curiosidad, las indiscreciones y todo lo que signifique dureza en sus modales. Comerán en una mesa del refectorio al mismo tiempo que las otras hermanas y harán allí las penitencias usuales.

Darán cuenta a las encargadas de los empleos y principalmente a la económa, de toda la ropa y de todos los utensilios que cuidan y de todas las otras cosas que manejen. Serán fieles para no dar ni distribuir nada sin el permiso de las que tienen el cargo y del modo como se les haya indicado.

La humildad, tan recomendada a todas, debe ser especialmente la virtud de las hermanas coadjutoras; que se afanen con todas sus fuerzas para adquirirla, y que la muestren en todas las ocasiones por su entera dependencia, por sus modales humildes, sencillos y recatados, por la afabilidad y la deferencia de sus palabras.

Que tengan también mucho interés en contribuir, en la medida que puedan, al servicio de Dios en la casa, por el orden, por la limpieza, por la exactitud en sus empleos, por el amor hacia el trabajo y por el esmero constante con que cumplirán aquél que la Superiora les haya asignado, por difícil que les parezca y contrario a sus inclinaciones naturales. Que no busquen nunca pretexto para hacer su voluntad y trabajar según sus gustos; sino que procuren cumplir fielmente y con alegría la voluntad de Dios que se les señala claramente por la voluntad de la Superiora, y que sepan que tienen doble mérito cuando se practica la obediencia en las cosas que repugnan a la naturaleza.

25. De los hábitos, de las camas y de la ropa.

El hábito será morado de sarga o de cualquier otra tela corriente, más fina en verano y más caliente en invierno. Estará hecho con pliegues muy sencillamente, con una cruz de lana blanca sobre el pecho y mangas dobles, las de encima lo suficientemente anchas y largas para poder tapar fácilmente las manos, el cinturón será de lana morada, en forma de cordón, un poco más corto que el traje, el cual llegará hasta el suelo.

Las hermanas mantendrán el velo blanco en recuerdo del misterio glorioso cuyo nombre llevan, será de lana ligera, que llegue hasta el codo por cada lado y debajo con un velo pequeño de hilo.

El manto será igualmente blanco con cola, de lana corriente con una cruz morada en el hombro izquierdo.

Las tocas y las bandas serán de hilo blanco medianamente fino. El resto de la ropa será común; y respecto a la ropa interior, los zapatos y otras cosas necesarias, así como el hábito de noche, las hermanas usarán telas comunes y las cosas más baratas, con tal de que sean duraderas.

Si todo lo que las hermanas usan es conforme a estas reglas, no será necesario tener la ropa interior en común, bastará con que haya tanta uniformidad como la pobreza lo permita; que todo lo guarde la hermana encargada y que ninguna pretenda el menor derecho de propiedad sobre ello.

Las novicias se vestirán como las profesas, pero no llevarán ni la cruz, ni el velo de lana. Las hermanas coadjutoras llevarán el hábito negro, el cordón morado, la toca y el velo de hilo y la cruz blanca, cuando sean profesas.

El hábito de noche de las hermanas de coro consiste en una amplia túnica de lana blanca con una cruz morada sobre el pecho, lo pueden suprimir en épocas de calor o cuando estén muy cansadas.

El velo que llevan para salir es de estameña negra, ligero o de otra tela parecida, muy ancho y que llegue casi hasta el suelo. Para la hechura de todas estas cosas deben ajustarse al modelo que guardará la encargada, sin que ninguna hermana pueda permitirse el cambiar o añadir la más pequeña cosa a su hábito. Para asegurar mejor la uniformidad, se guardará en los Archivos un modelo de la ropa de las hermanas.

Las hermanas llevarán el pelo corto y se esforzarán en mantener gran sencillez religiosa en sus más mínimas costumbres, rechazando con fervor todo lo que parezca vanidad o delicadeza mundana.

Serán fieles en practicar la pobreza por la atención con que cuidarán sus hábitos, y nunca llevarán nada de oro ni de plata excepción hecha del anillo que se les entrega al hacer la profesión.

Para unir la pobreza a la mortificación para dormir, usarán un jergón de paja, a no ser que por causas de salud se necesite un colchón. Las camas de las hermanas serán de tres tablas sobre dos caballetes; las celdas no tendrán más que una silla, una mesa o un pupitre con un crucifijo, una pila de agua bendita y algunas estampas, y, si no hay ningún armario, un mueble pequeño para guardar la ropa de la semana, todo ello muy corriente e igual en todas las celdas. Las camas no tendrán cortinas a no ser por necesidad, y entonces se usarán telas comunes.

No habrá alfombras en ninguna parte excepto en la iglesia o todo lo más en la enfermería, donde podrá utilizarse para las enfermas algo viejo y común.

Segunda parte Del Gobierno de la Congregación.

La Congregación está gobernada por una Superiora General asistida, según las circunstancias y los asuntos abajo indicados, ya por un consejo ordinario, ya por el consejo del Noviciado, ya por un consejo general o por el Capítulo permanente. (24).

I. De la Superiora General.

Toda la autoridad de la Congregación reside en la Superiora General de quien emana su autoridad a las otras superiores. (19) (21) (*).

La Superiora General recibe los miembros para la probación, y, de acuerdo con el consejo del Noviciado, los admite a la toma de hábito,

(*) Otra redacción: La autoridad de la Superiora General se extiende sobre toda la Congregación.

a la primera y a la segunda profesión. Estas admisiones se harán por mayoría de votos, pero ella tendrá siempre el derecho de veto. También recibe los votos de las hermanas.

Funda las nuevas casas con el asentimiento del Obispo de la diócesis, donde vayan a establecerse, y con el parecer de su Consejo; no puede suprimirlas sin el consentimiento del Capítulo permanente. Escoge, entre las profesas, a las Maestras de novicias, a la Secretaria general y a la Economa general, y las revoca según su parecer. (20).

Nombra a las Superiores locales por tres años. Puede reelegirlas tantas veces como crea útil para el servicio de Nuestro Señor y el bien de la Congregación; puede también dedicarlas a otras funciones o reemplazarlas antes que ese lapso de tres años haya transcurrido.

Cubre todos los empleos, excepto cuando delegue este poder en las Superiores locales de las casas de las que son encargadas.

Asigna a las hermanas sus casas de residencia, y las traslada de una a otra según el bien general y el de las comunidades particulares. A ella hay que acudir en circunstancias difíciles, y cada vez que se trate de emprender una obra de cierta importancia.

La Superiora convoca el Capítulo permanente ya sea en circunstancias en las que crea necesitar contar con mayor luz, ya en los momentos que las Constituciones determinan.

Tiene la custodia de las Constituciones y de la Regla, y la responsabilidad de que se observen fielmente en todas partes.

Visita las casas personalmente o delega en hermanas profesas que nombra para ese fin. (23).

Reforma los abusos, aprueba, modifica o suprime las costumbres locales; en una palabra, procura con celo y prudencia todas las mejoras conformes con el espíritu del Instituto.